

INFORME
PREVENTIVO

Estación de Gas L.P., para Carburación
propiedad de

“GAS DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V.”

Municipio Ixhuatlancillo

Carretera Federal Orizaba – La Perla
#208, Ixhuatlancillo, Ver.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	3
I.1 Proyecto	3
I.1.1 Ubicación del proyecto	3
I.1.2 Superficie total del predio y del proyecto	4
I.1.3 Inversión requerida	4
I.1.4 Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto	4
I.1.5 Duración total del proyecto	4
I.2.4 Presentación de la Documentación Legal	6
I.2 Promovente	8
I.2.1 Registro federal de contribuyentes del promovente	8
I.2.2 Nombre y cargo del representante legal	8
I.2.3 Dirección del promovente o de su representante legal	8
I.3 Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental	8
I.3.1 Nombre o Razón social	8
I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes	8
I.3.3 Dirección del responsable técnico del estudio	9
I.3.4 Nombre del responsable técnico del estudio	9
I.3.5 Colaboradores Técnicos	9
II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	10
II.1 Existen normativas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en	

general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad	10
II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por ésta Secretaria	30
II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría	34
I. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES	34
III.1 Descripción general de la obra o actividad proyectada	34
III.2 Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas	63
III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo	63
III.4 Descripción del ambiente	64
III.5 Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación	79
III.6 Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto	100
III.7 Condiciones adicionales	102
Bibliografía	103

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I.1 Proyecto

El proyecto consta de una Estación de Carburación, la cual se encuentra actualmente en operación.

I.1.1 Ubicación del proyecto

El proyecto se encuentra ubicado Carretera Federal Orizaba – La Perla #208, en el municipio de Ixhuatlancillo, Ver. En la siguiente figura se muestra la localización del proyecto desde una imagen satelital.

UBICACIÓN DEL PROYECTO



I.1.2 Superficie total del predio y del proyecto

La superficie total del terreno es de 5 691.64 m², de los cuales 19.62 m² corresponden al área construida, constituida por la zona de carburación, zona de almacenamiento, construcción sin uso, cisterna, accesos y sanitarios.

I.1.3 Inversión requerida

La Estación de Carburación se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento. Sin embargo, la inversión requerida para la obra civil, obra mecánica e instalación eléctrica, consistió en \$ 604 080.62 (seiscientos cuatro mil ochenta pesos con sesenta y dos centavos M/N).

I.1.4 Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto

La Estación de Carburación se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, contando con 4 empleados.

I.1.5 Duración total del proyecto

El proyecto está actualmente en su etapa de Operación y Mantenimiento. La estación de Carburación comenzó operaciones el día 24 del mes de abril del año 2003. El abastecimiento de gas L.P. consiste en una actividad continua.

Las actividades necesarias para el establecimiento de la instalación fueron:

- **Preparación del Terreno:** Consistió en limpiar el predio de piedra y vegetación, así como el retiro de basura, nivelación y conformado de plataformas de desplante.
- **Construcción:** Se realizaron obras provisionales como construcción de campamento para el servicio de vigilancia, instalación de letrinas portátiles, construcción de almacén de materiales, para la obra civil se realizó la construcción de cimientos, bardas y edificio administrativo, se construyó el muro de contención en el perímetro del predio, columnas de concreto armado, trabes, entrepisos de lozas macizas de concreto, concreto, cancelería, carpintería, instalaciones eléctricas, conexión a la red general de drenaje para desalojo de aguas negras.
- **Operación y mantenimiento:** el programa de operación se sujeta al funcionamiento y demanda del servicio de suministro de gas L.P. al público, este programa consiste en almacenar el combustible de los tanques. La actividad central de proyecto es la recepción, almacenamiento y venta de gas L.P., en la estación no se realiza ningún tipo de transformación.
- **Etapas de abandono:** las instalaciones tienen un periodo de vida útil de 30 años, y al término de la vida útil de cada equipo, este será reemplazado por uno nuevo. Al término de la vida útil del proyecto, podrá restituirse para el uso sugerido o equivalente, sin embargo, debido a las actividades realizadas no se tiene definido un programa para el abandono del sitio, ya que se pretende operar de la manera mencionada anteriormente.

“Estación para Gas L.P. para carburación, diseño y construcción”. Siendo aprobada por la Secretaría de Energía con el Título de Permiso LP/16266/EXP/ES/2016.

- **Dictamen de medición ultrasónica de espesores**, a los 29 días del mes de mayo del año 2012, en la ciudad de Toluca, Estado de México, ante la fe del Ing. Remigio Márquez Díaz, se da por hecho el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NOM-013-SEDG-2002 “Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso”.
- **Reporte No. UVSELP-171-C-013/073-2012 “Evaluación ultrasónica del recipiente tipo no transportable para contener Gas L.P.”**, correspondiente al tanque de almacenamiento Clase “B”, Subtipo “B1”, Grupo “2”.
- **Reporte técnico Tipo F No. DEC/126-CUVSELP/046/21-OCTUBRE-2016, Distribución mediante Estación de Gas L.P. para carburación**, con número de permiso LP/16266/EXP/ES/2016, llevado a cabo con fecha de 12 de octubre del 2016 por la Unidad de Verificación Ing. Pablo Aguilar Pineda, con número de registro UVSELP 126-C.
- **Factibilidad** para el suministro de agua potable, otorgada a los 14 días del mes de febrero del año 2002.
- **Factibilidad** para el abastecimiento de energía por medio de Comisión Federal de Electricidad, No. de servicio 872 010 110 545.
- **Factibilidad** otorgada a los 12 días del mes de febrero del año 2003, por la Dirección de Protección Civil Ixhuatlancillo, Ver., para la instalación de la Estación de Carburación.
- **Comprobante** recolección de basura.

I.2 Promovente

Gas del Atlántico S.A. de C.V.

I.2.1 Registro federal de contribuyentes del promovente

GAT960911GI5

I.2.2 Nombre y cargo del representante legal

Lic. José Gerardo Cueva Luna

I.2.3 Dirección del promovente o de su representante legal

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3 Responsable de la elaboración del estudio de impacto ambiental

I.3.1 Nombre o Razón social

Grupo ambiental Hábitat S.A. de C.V

I.3.2 Registro Federal de Contribuyentes

GAH0312189Y3

I.3.3 Dirección del responsable técnico del estudio

Domicilio, teléfono y correo electrónico del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3.4 Nombre del responsable técnico del estudio

Nombre:	Biólogo Manuel Artemio Jiménez Hernández
Cédula Profesional:	2697322
RFC:	Domicilio, teléfono,
CURP:	Clave Única de
Calle:	Registro de Población
Número:	y Registro Federal de
Colonia:	Contribuyentes del
C.P. :	responsable técnico,
Municipio:	artículo 113 fracción I
Entidad:	de la LFTAIP y artículo
Teléfono:	116 primer párrafo de
	la LGTAIP.

I.3.5 Colaboradores Técnicos

[Redacted]
Cédula Profesional: 9025100

Nombre, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[Redacted]
Cédula Profesional: 9811988

Nombre, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

[Redacted]
Cédula Profesional: 6766357

Nombre, Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

II.1 Existen normativas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad

LEYES FEDERALES

LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 15 Fracción IV.- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales;

Artículo 29.- Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

Artículo 111 BIS.- Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá autorización de la Secretaría.

Artículo 113.- No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente. En todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de esta Ley y de las disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría.

Artículo 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

I La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;

II Corresponde al Estado y la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

III. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y

V. La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

Artículo 119 BIS.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de los Estados y de los Municipios, por sí o a través de sus

organismos públicos que administren el agua, así como al del Distrito Federal, de conformidad con la distribución de competencias establecida en esta Ley y conforme lo dispongan sus leyes locales en la materia:

I.- El control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado;

Artículo 121.- No podrán descargarse o infiltrarse en cualquier cuerpo o corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o autorización de la autoridad federal, o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local o a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.

Artículo 134.- Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:

I Corresponde al estado y la sociedad prevenir la contaminación del suelo;

II Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos;

III.- Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes;

IV.- La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar, y

V.- En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.

Artículo 150.- Los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a la presente Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, de Comunicaciones y Transportes, de Marina y de Gobernación. La regulación del manejo de esos materiales y residuos incluirá según corresponda, su uso, recolección, almacenamiento, transporte, reuso, reciclaje, tratamiento y disposición final....

Artículo 151.- La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera. En el caso de que se contrate los servicios de manejo y disposición final de los residuos peligrosos con empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas independientemente de la responsabilidad que, en su caso, tenga quien los generó. Quienes generen, reusen o reciclen residuos peligrosos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 155.- Quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica o lumínica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán llevarse a cabo acciones preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes en el equilibrio ecológico y el ambiente.

LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 85.- Las personas físicas o morales, incluyendo las dependencias, organismos y entidades de los tres órdenes de gobierno, que exploten, usen o aprovechen aguas nacionales en cualquier uso o actividad, serán responsables en los términos de Ley de: a. Realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y, en su caso, para reintegrar las aguas referidas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su explotación, uso o aprovechamiento posterior, y b. Mantener el equilibrio de los ecosistemas vitales.

Artículo 86 BIS 2.- Se prohíbe arrojar o depositar en los cuerpos receptores y zonas federales, en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, basura, materiales, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores, así como aquellos desechos o residuos considerados peligrosos en las Normas Oficiales Mexicanas respectivas. Se sancionará en términos de Ley a quien incumpla esta disposición.

ARTÍCULO 88 BIS 1. Las descargas de aguas residuales de uso doméstico que no formen parte de un sistema municipal de alcantarillado, se podrán llevar a cabo con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua". En localidades que carezcan de sistemas de alcantarillado y

saneamiento, las personas físicas o morales que en su proceso o actividad productiva no utilicen como materia prima sustancias que generen en sus descargas de aguas residuales metales pesados, cianuros o tóxicos y su volumen de descarga no exceda de 300 metros cúbicos mensuales, y sean abastecidas de agua potable por sistemas municipales, estatales o el Distrito Federal, podrán llevar a cabo sus descargas de aguas residuales con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y mediante un aviso por escrito a "la Autoridad del Agua"...

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 42.- Los generadores y demás poseedores de residuos peligrosos, podrán contratar los servicios de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados para tales efectos por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. La responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera.

Artículo 43.- Las personas que generen o manejen residuos peligrosos deberán notificarlo a la Secretaría o a las autoridades correspondientes de los gobiernos locales, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven.

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría...

Artículo 48.- Las personas consideradas como microgeneradores de residuos peligrosos están obligadas a registrarse ante las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipales, según corresponda; sujetar a los planes de manejo los residuos peligrosos que generen y que se establezcan para tal fin y a las condiciones que fijan las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios competentes; así como llevar sus propios residuos peligrosos a los centros de acopio autorizados o enviarlos a través de transporte autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El control de los microgeneradores de residuos peligrosos, corresponderá a las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 13 del presente ordenamiento.

Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligroso y otro material o residuo.

Artículo 66.- Quienes generen y manejen residuos peligrosos y requieran de un confinamiento dentro de sus instalaciones, deberán apegarse a las disposiciones de esta Ley, las que establezca el Reglamento y a las especificaciones respecto de la ubicación, diseño, construcción y operación de las celdas de confinamiento, así como de almacenamiento y tratamiento previo al confinamiento de los residuos, contenidas en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 67.- En materia de residuos peligrosos, está prohibido:

I. El transporte de residuos por vía aérea;

II. El confinamiento de residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables;

III. El confinamiento de compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo;

IV. La mezcla de bifenilos policlorados con aceites lubricantes usados o con otros materiales o residuos;

V. El almacenamiento por más de seis meses en las fuentes generadoras;

VI. El confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;

VII. El uso de residuos peligrosos, tratados o sin tratar, para recubrimiento de suelos, de conformidad con las normas oficiales mexicanas sin perjuicio de las facultades de la Secretaría y de otros organismos competentes;

VIII. La dilución de residuos peligrosos en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado, y

IX. La incineración de residuos peligrosos que sean o contengan compuestos orgánicos persistentes y bioacumulables; plaguicidas organoclorados; así como baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos; siempre y cuando exista en el país alguna otra tecnología disponible que cause menor impacto y riesgo ambiental.

Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 99.- Los municipios, de conformidad con las leyes estatales, llevarán a cabo las acciones necesarias para la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos...

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA
ATMÓSFERA.

Artículo 10.- Serán responsables del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las normas técnicas ecológicas que de él se deriven, las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar o que realicen obras o actividades por las que se emitan a la atmósfera olores, gases o partículas sólidas o líquidas.

Artículo 16.- Las emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera que se generen por fuentes fijas, no deberán exceder los niveles máximos permisibles de emisión e inmisión, por contaminantes y por fuentes de contaminación que se establezcan en las normas técnicas ecológicas que para tal efecto expida la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Salud, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente que esta última determina. Asimismo, y tomando en cuenta la diversidad de tecnologías que presentan las fuentes, podrán establecerse en la norma técnica ecológica diferentes valores al determinar los niveles máximos permisibles de emisión o inmisión, para un mismo contaminante o para una misma fuente, según se trate de:

I.- Fuentes existentes;

II.- Nuevas fuentes; y

III.- Fuentes localizadas en zonas críticas.

Artículo 17.- Los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, por las que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera estarán obligados a:

II.- Integrar un inventario de sus emisiones contaminantes a la atmósfera, en el formato que determine la Secretaría;

REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 134.- Las personas físicas o morales que exploten, usen o aprovechen aguas en cualquier uso o actividad, están obligadas, bajo su responsabilidad y en los términos de ley, a realizar las medidas necesarias para prevenir su contaminación y en su caso para reintegrarlas en condiciones adecuadas, a fin de permitir su utilización posterior en otras actividades o usos y mantener el equilibrio de los ecosistemas.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS.

Artículo 34 Bis.- En términos del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos son de competencia federal los residuos generados en las Actividades del Sector Hidrocarburos. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades señaladas en el párrafo anterior se sujetarán a lo previsto en el presente Reglamento. Los residuos de manejo especial se sujetarán a las reglas y disposiciones de carácter general que para tal efecto expida la Agencia.

Artículo 42.- [...] Los generadores que cuenten con plantas, instalaciones, establecimientos o filiales dentro del territorio nacional y en las que se realice la actividad generadora de residuos peligrosos, podrán considerar los residuos peligrosos que generen todas ellas para determinar la categoría de generación.

Artículo 52.- Los microgeneradores podrán organizarse entre sí para implementar los sistemas de recolección y transporte cuando se trate de residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad o de los que la norma oficial mexicana correspondiente clasifique como tales. En este caso, los microgeneradores presentarán ante la Secretaría una solicitud de autorización para el manejo de los residuos referidos, en el formato que expida la dependencia, dicha solicitud deberá contener:

Nombre y domicilio del responsable de la operación de los sistemas de recolección y transporte;

Descripción de los métodos de tratamiento que se emplearán para neutralizar los residuos peligrosos y sitio donde se propone su disposición final, y

Tipo de vehículo empleado para el transporte.

Artículo 83.- El almacenamiento de residuos peligrosos por parte de microgeneradores se realizara de acuerdo con lo siguiente:

En recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios;

En lugares que eviten la transferencia de contaminantes al ambiente y garantice la seguridad de las personas de tal manera que se prevengan fugas o derrames que puedan contaminar el suelo, y

Se sujetará a lo previsto en las normas oficiales mexicanas que establezcan previsiones específicas para la microgeneración de residuos peligrosos.

Artículo 84.- Los residuos peligrosos, una vez captados y envasados, deben ser remitidos al almacén donde no podrán permanecer por un periodo mayor a seis meses.

LEYES ESTATALES

LEY NÚMERO 62 ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL VERACRUZ-Llave.

Artículo 153.- No podrán descargarse en los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales, con excepción de las de origen doméstico, que contengan contaminantes, sin previo tratamiento o autorización de la autoridad respectiva en el que se justifique la necesidad de la misma.

Artículo 156. Todas las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, deberán satisfacer los requisitos y condiciones señalados en los reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Ambientales

y Criterios Ecológicos correspondientes, así como los que se señalen en las condiciones particulares de descarga que fijen las autoridades federales, o la Secretaría, según sea el caso. Estas aguas en todo caso, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:

I.- Contaminación de los cuerpos receptores.

II.- Interferencias en los procesos de depuración de las aguas.

III.- Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovechamientos, o en el funcionamiento adecuado de los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 164.- No podrán emitirse ruidos, vibraciones, energía térmica, energía lumínica ni olores, que rebasen los límites máximos contenidos en las Normas Oficiales Mexicanas, así como establecido en los reglamentos, criterios y normas técnicas ambientales que expida la Secretaría.

Artículo 173.- En el manejo y disposición de los residuos sólidos no peligrosos se deberá prevenir:

I.- La contaminación del suelo y del ambiente en general.

II.- Las alteraciones en los procesos biológicos de los suelos y demás componentes de los ecosistemas afectados.

III.- Las alteraciones en el suelo, y en general al medio ambiente y sus componentes, que afecten su aprovechamiento, uso o explotación.

IV.- Los riesgos directos e indirectos de daño a la salud.

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO
ESPECIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 18.- Es responsabilidad de los productores de bienes y de los consumidores el controlar la cantidad de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generen como subproducto del consumo.

Artículo 20.- Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y quienes brinden servicios que involucren este tipo de residuos están obligados a:

Procurar la reducción en el consumo de productos que eventualmente generen residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

Informarse y aplicar las diversas posibilidades en cuanto a reutilización, reciclado y biodegradación de los residuos generados;

Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo que les ayuden a prevenir o reducir riesgos a la salud, el ambiente o los bienes al desechar residuos;

Realizar o destinar los residuos a actividades de separación, reutilización, reciclado o composta, con el fin de reducir la cantidad de residuos generados;

Entregar a los servicios de limpia, en los días y horas señalados, los residuos que no sean sometidos a reutilización, reciclado o composta;

Contar con un espacio destinado exclusivamente al acopio y almacenamiento de residuos sólidos urbanos, en condiciones seguras y ambientalmente adecuadas, cuando se trate de unidades habitacionales y de otros macrogeneradores de los mismos;

Usar, cuando realicen campañas publicitarias en las vías públicas, preferentemente materiales reciclables y hacerse cargo de ellos cuando se desprendan de los lugares en los que fueron colocados, para lo que deberán establecer y presentar un plan de acopio y envío a empresas de reciclado. Las mismas obligaciones corresponderán a los partidos políticos

en sus campañas con fines publicitarios y de divulgación, sin perjuicio de lo que al respecto señala la legislación en materia electoral;

Instalar depósitos separados de residuos, según su tipo, y asear inmediatamente el lugar, en los casos de los propietarios o encargados de expendios, bodegas, comercios, industrias o cualquier otro tipo de establecimiento que, con motivo de la carga o descarga de la venta o consumo inmediato de sus productos, contaminen la vía pública;

Participar en eventos educativos sobre residuos de conformidad con el Título Quinto de esta Ley; y

Cumplir con lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipales en materia de residuos.

Artículo 24.- La identificación, acopio, almacenamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se llevará a cabo conforme a lo que establezca esta Ley, la legislación federal de la materia, las Normas Oficiales Mexicanas y las normas técnicas ambientales, así como las disposiciones que establezcan los municipios.

Artículo 29.- En relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se prohíbe:

Verter residuos en las vías o lugares públicos, lotes baldíos, barrancas, cañadas, redes de drenaje, cableado eléctrico o telefónico, instalaciones de gas, cuerpos de agua, cavidades subterráneas, áreas naturales protegidas o áreas privadas de conservación, así como en todo lugar no autorizado para tales fines;

Incinerar residuos a cielo abierto, utilizarlos en calderas u otros equipos de combustión o dar tratamiento a residuos de manejo especial sin la autorización correspondiente;

Tratar o disponer finalmente de residuos en áreas de seguridad aeroportuaria u otras áreas no destinadas para dichos fines;

Instalar tiraderos a cielo abierto; y

Obtener residuos de otros Estados con el objetivo de disponer finalmente de ellos, siempre y cuando no provengan de regiones colindantes con el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 30.-Tratándose de residuos peligrosos que se generen en los hogares, inmuebles habitacionales u oficinas, instituciones y dependencias en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, de conformidad con la legislación federal de la materia, las autoridades municipales se sujetarán a lo establecido en materia de residuos peligrosos, debiendo gestionar su disposición final segregada de los demás tipos de residuos.

LEY NÚMERO 21 DE AGUAS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Artículo 139. Las autoridades estatales y municipales, así como las personas físicas y morales, serán igualmente responsables en la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento del recurso hidráulico. Al efecto, se concede el ejercicio de la acción popular para reportar, ante dichas autoridades o sus respectivos organismos operadores, cualquier circunstancia que afecte el funcionamiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. A toda petición en esta materia, deberá recaer una explicación fundada y motivada y, en su caso, realizar las acciones correctivas necesarias, con base en lo dispuesto por esta ley y demás legislación aplicable.

LEY ESTATAL DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO
CLIMÁTICO.

Artículo 3. Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la mitigación y prevención de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Artículo 25.- Las fuentes emisoras ubicadas en el Estado están obligadas a reportar sus emisiones a la Secretaría, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que de ella se deriven. Cuando se tratare de fuentes emisoras de competencia federal, el reporte se solicitará a través de la autoridad competente.

LEY NÚMERO 856 DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 69. Los particulares están obligados a informar de manera inmediata a la Secretaría o a las Unidades Municipales, respecto de la existencia de situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 70. Los sujetos obligados que por su actividad mercantil almacenen, distribuyan, transporten o manejen gas natural o licuado o productos refinados del petróleo deberán contar con un dictamen aprobatorio de sus instalaciones, practicado por la Unidad de Verificación que corresponda.

Artículo 71. Los sujetos obligados que almacenen, manejen, distribuyan, transporten o desechen sustancias, materiales o residuos peligrosos deberán informar a la Secretaría y a la Unidad Municipal, semestralmente o cuando éstas lo requieran, lo siguiente:

- I. Nombre comercial del producto;
- II. Fórmula o nombre químico y estado físico; I
- III. Número Internacional de las Naciones Unidas;
- IV. Tipo de contenedor y capacidad;
- V. Cantidad usada en el periodo que abarque la declaración;
- VI. Inventario a la fecha de declaración;
- VII. Cursos de capacitación impartidos al personal sobre el manejo de materiales peligrosos; y
- VIII. Relación del equipo de seguridad con que cuentan para la atención de fugas, derrames, incendios y explosiones que pudieren presentarse. Los transportistas de sustancias, materiales y residuos peligrosos, salvo aquellos que cuenten con permiso de la autoridad competente, deberán abstenerse de utilizar las vialidades primarias de los centros de población e, invariablemente, sujetarse a lo dispuesto en la normatividad federal para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos.

Artículo 72. Los administradores, gerentes, propietarios, arrendatarios o poseedores de inmuebles están obligados a realizar simulacros para atención de emergencias por lo menos una vez al año, debiendo informarlo a las autoridades de protección civil. Los simulacros deben ser planeados de acuerdo con la identificación de los riesgos a los que está expuesto el inmueble.

Artículo 73. Los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 82 de esta Ley deberán contar con un seguro vigente que ampare los daños que su actividad ocasione a terceros en sus bienes y personas, medio ambiente, vías de comunicación urbana y servicios estratégicos, sin menoscabo de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM-002-STPS-2010 Condiciones de Seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral Reconocimiento, evaluación y control.

NOM-018-STPS-2000 Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-022-STPS-2008 Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.

NOM-028-STPS-2012 Sistema para la administración del trabajo- seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.

Como complemento a la normatividad antes descrita a continuación se presenta otro conjunto de normas que especifican aspectos de diseño, instalación mantenimiento y operación sobre las cuales se rige el proyecto

NOM-003-SEDG- Estaciones de GAS L. P. para carburación. Diseño y construcción.

NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.

NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo
Condiciones de seguridad.

NOM-004-STPS-1999 Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, accesorios y equipo de los centros de trabajo.

NOM-017-STPS-2008 Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.

NOM-025-STPS-2008 Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

NOM-029-STPS-2011. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

NOM-104-STPS-2001 Seguridad extintores contra incendio a base de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico.

NOM-113-STPS-2009. Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas-Utilización.

NOM-021/3-SCFI-1993, Recipientes sujetos a presión no expuestos a calentamientos por medios artificiales para contener gas L.P., tipo no portátil - para instalaciones de aprovechamiento final de gas L.P., como combustible.

II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por ésta Secretaria

Ordenamiento Ecológico

El Ordenamiento Ecológico es un instrumento de la política ambiental nacional, que se orienta a inducir y regular los usos de suelo del territorio, se basa en la evaluación actual de los recursos naturales, en la condición social de sus habitantes, y en la aptitud potencial del área analizada, considerando elementos de propiedad y de mercado, para determinar la capacidad de usar el territorio con el menor riesgo de degradación.

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

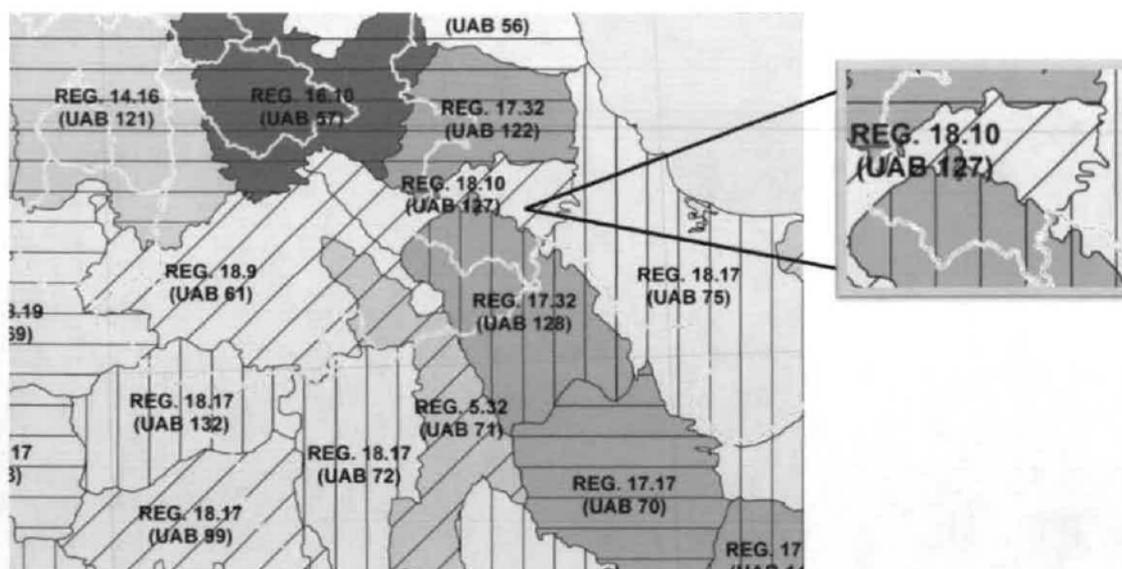
El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental (LGEEPA) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene como propósito vincular las acciones y programas de la Administración Pública Federal que deberán observar la variable ambiental en términos de la Ley de Planeación.

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es importante porque en su desarrollo y ejecución toma en cuenta tanto a los diferentes actores sociales como los aspectos naturales en los distintos territorios, y pretende conciliar, como instrumento de política ambiental, las actividades de la Administración Pública Federal (APF) con las necesidades de uso y mantenimiento de los ecosistemas y recursos naturales en el país.

El POEGT establece las bases que permiten que las secretarías de Estado se coordinen con estados y municipios para elaborar e instrumentar sus proyectos tomando en cuenta la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales y la conservación del patrimonio natural. Todo ello tiene que ser analizado y visualizado como un sistema donde la acción humana no entra en conflicto con los procesos naturales.

Según el Acuerdo por el que se expide el Ordenamiento Ecológico General del Territorio (SEMARNAT a 7 de Septiembre de 2012) la zona en la que se encuentra el proyecto pertenece a la Región Ecológica 18.10 que obedece a la Política Ambiental “Restauración y Aprovechamiento Sustentable” y al Rector de Desarrollo “Social - Forestal” con prioridad media. Siendo la Unidad Ambiental Biofísica 127 La estación de carburación se encuentra en el territorio perteneciente al Municipio de Ixhuatlancillo, Ver.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



UAB	Reactores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados al desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
127	Desarrollo Social – Forestal	Agricultura- Industria- Preservación de Flora y Fauna	Ganadería	Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

REGIÓN ECOLÓGICA

	REGIÓN ECOLÓGICA: 18.10 Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 127. Sierras y piedemontes de Veracruz y Puebla		
	Localización: Oriente del estado de Puebla		
	Superficie en Km²: 4,252.67 Km ²	Población Total: 1,181,118 hab	Población Indígena: Cuicatlan, Mazateca, Tehuacán y Zongolica

b) Programa de Ordenamiento Ecológico

El Ordenamiento Ecológico tiene su fundamento en los Art. del 15 al 30 de la Ley No. 62 Estatal de Protección Ambiental y en las leyes y reglamentos federales.

El desarrollo sustentable integra al medio ambiente y al desarrollo económico en el mismo plano jerárquico, como parte de una sola realidad. La sustentabilidad dependerá del

equilibrio entre la disponibilidad de los recursos naturales y las tendencias de deterioro ocasionadas por su aprovechamiento, lo cual implica la adopción de acciones que involucren la participación de la población, el desarrollo de tecnologías y la modificación de los patrones de consumo en la sociedad, bajo criterios de equidad y justicia.

La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz hasta la fecha tiene publicado 3 Ordenamientos Ecológicos, los que corresponden a:

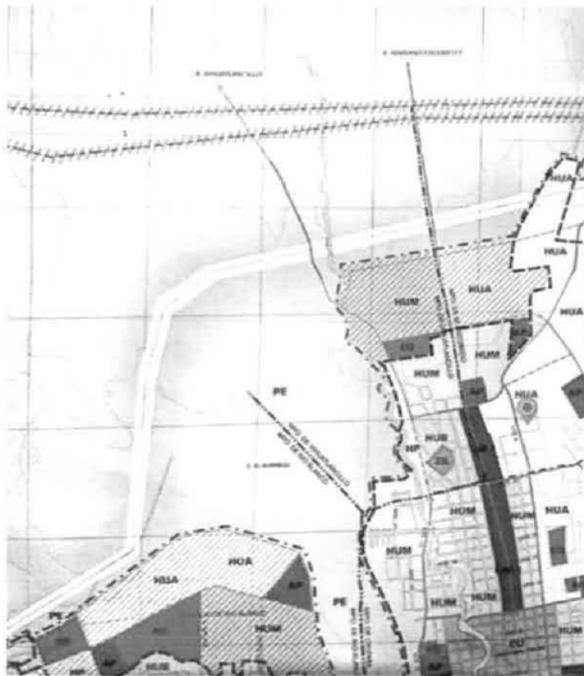
- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Bobos.
- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos.
- Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan.

Sin embargo, la zona donde se ubica el proyecto no corresponde a la localización de ninguno de éstos Ordenamientos Ecológicos.

c) Programa de Desarrollo Urbano

La zona donde se encuentra el proyecto está comprendida dentro del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los municipios Orizaba-Río Blanco-Nogales-Camerino Z. Mendoza-Ixtaxzoquitlán-Huiloapan de Cuauhtémox-Rafael Delgado-Ixhuatlancillo-Mariano Escobedo-Atzacan-Tlilapan. En el cual, el predio donde se localiza la Estación de Carburación se cataloga con el siguiente uso:

PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO



USOS

HUA Habitacional Unifamiliar Alto

Este uso podrá darse para desarrollos privados o institucionales con un rango de densidad de 40 a 60 viv/ha.

II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría

NO APLICA, la obra no se encuentra dentro de un parque industrial.

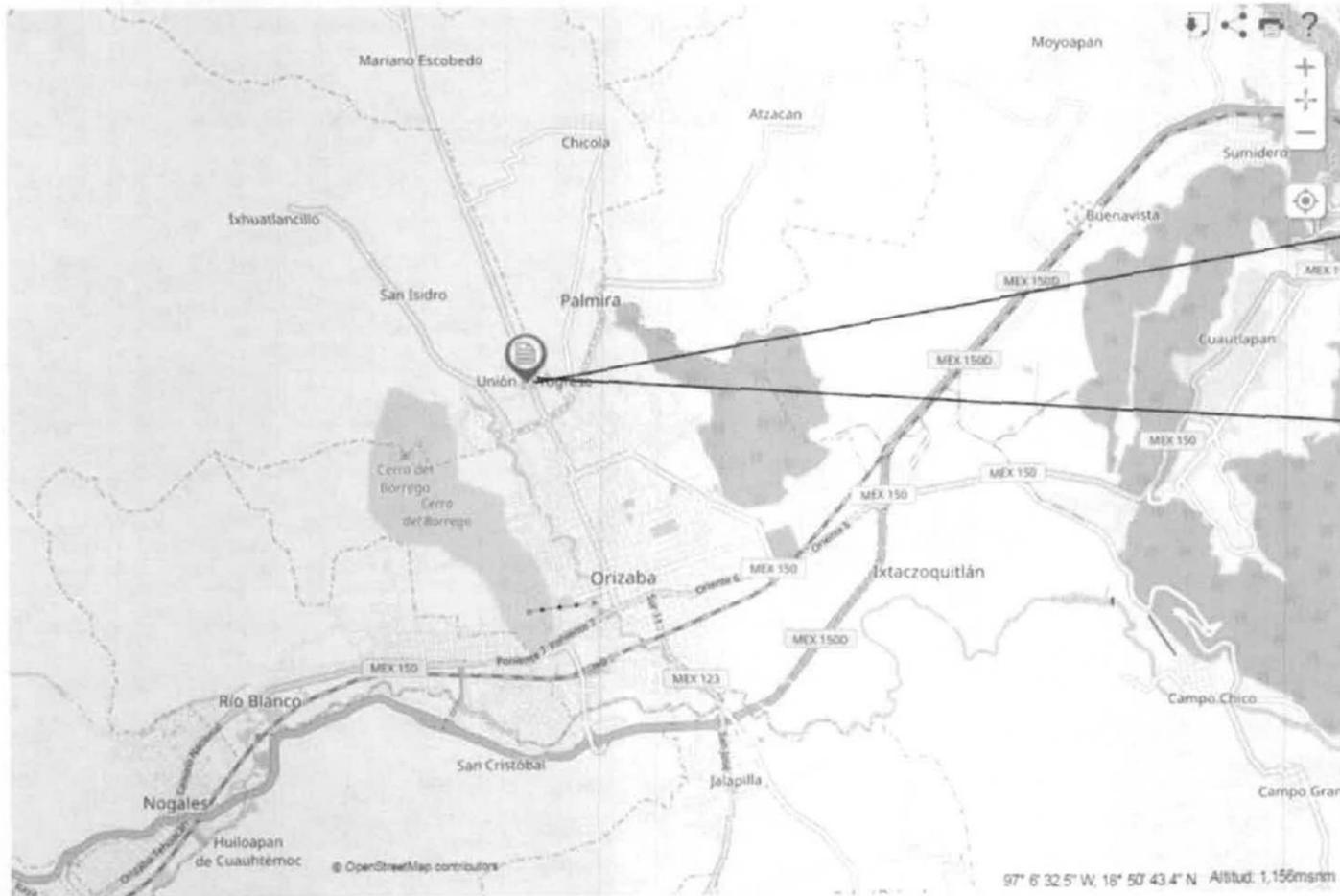
III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

III.1 Descripción general de la obra o actividad proyectada

a) Localización del proyecto

La Estación de Carburación se encuentra ubicada en Carretera La Perla #580, Col. Las Palmas, Municipio de Ixhuatlancillo, Ver., C.P. 91450. En la siguiente figura, se puede observar, de acuerdo al Mapa Digital de México INEGI, la vía de acceso terrestre al lugar de estudio la ubicación del proyecto:

VÍA DE ACCESO TERRESTRE



Proyecto:



En la siguiente figura se puede apreciar la figura poligonal que ocupa el predio donde se establece el proyecto:

POLIGONAL DEL PROYECTO



Como se puede observar en la figura anterior, dentro de la figura poligonal correspondiente al predio del proyecto, se encuentra la presencia de una casa habitación, la cual es propiedad del dueño del predio, dicha estructura no tiene actividades relacionadas con la Estación de Carburación propiedad de Gas del Atlántico S.A. de C.V., así como se encuentra perfectamente delimitada, sin interferir en las labores de la Estación.

Las coordenadas donde se ubica el predio son N 18° 52.439' y W 097° 06.963'

El predio colinda con:

Orientación	Colindancia	Metros (m)
Norte	Bodega de recipientes portátiles, propiedad de Gas del Atlántico S.A. de C.V.	35.44
Sur	Carretera La Perla	34.87
Este	Predio propiedad de Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.	70.09
Oeste	Predio propiedad de Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.	70.09

b) Dimensiones del proyecto

Superficie del proyecto

Edificaciones (sanitarios)
Zona de almacenamiento
Zona de carburación
Cisterna
Accesos

c) Características del proyecto

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

La secretaría de energía con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 9º y 14 fracción IV de la ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1 fracción II, 36 y 72 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo 38 fracciones II, V y IX. 40 fracciones I y XIII, 41, 43 a 47, 50, 52, 68 primer párrafo, 73, 74, 84 a 87, 91, 92, 94 fracción II y 97 de la Ley Federal de Metodología y Normalización; 28, 32 a 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal de Metodología y Normalización 1º, 2º, 3º, 59, 60, 62, 64, 77, 78 fracciones I y II, 79, 80, 83, 87 a 95 y 99 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo 1º, 2º 3º fracción III inciso c), 12, 13 fracciones XVI y XIX y 23 fracciones II, VI, XI, XVII, XIX y XX del Reglamento interior de la secretaria de Energía. Se expide la **Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004** "Estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo –Diseño y Construcción", editada y aprobada por la secretaría de

Energía a través del comité Consultivo Nacional de Normalización en materia de Gas L.P. en su sesión ordinaria del 19 de Noviembre del 2004, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 28 de Abril de 2005 y demás acuerdos y resoluciones relativos al uso del Gas Licuado de Petróleo como carburante en vehículos con motor de combustión interna.

CLASIFICACIÓN

Estación de Gas L.P. para carburación, de acuerdo a la NOM-003-SEDG-2004, con la siguiente clasificación:

- **Tipo B:** comerciales.
- **Subtipo B1:** aquellas que cuentan con recipientes de almacenamiento exclusivos de la Estación.
- **Grupo II:** con capacidad de almacenamiento de 9 930 L de agua al 100%.

Superficie del terreno

El terreno que ocupa la Estación de Gas L.P. afecta una forma de polígono irregular y tiene una superficie de 1 328.48 metros cuadrados.

Ubicación, colindancias y actividades

a. Ubicación

Está ubicado en Carretera La Perla No. 580, Col. Las Palmas, Municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz, C.P. 94150.

b. Colindancias

Las colindancias del terreno que ocupa la Estación son las siguientes:

- Al **Norte**, en 30.72 metros, colinda con bodega de recipientes portátiles, propiedad de Gas del Atlántico S.A. de C.V.
- Al **Sur**, en 34.87 metros, colinda con Carretera La Perla.
- Al **Este**, en 70.09 metros colinda con predio baldío sin uso, propiedad de [REDACTED]
- Al **Oeste**, en 70.09 metros colinda con predio baldío sin uso, propiedad de [REDACTED]

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

(Ver plano PRO-PLA-01)

En ninguna de las colindancias mencionadas anteriormente se desarrollan actividades que pongan en peligro la operación norma de la Estación, por lo que se considera técnicamente correcta.

En un radio de 30.00 m contando a partir de la tangente de los recipientes de almacenamiento de la estación, no se encuentran centros hospitalarios o cualquier espacio abierto o construcción dentro de un inmueble, utilizados para la reunión de 100 o más personas simultáneamente con propósitos educacionales, religiosos o deportivos, así como establecimientos con 30 o más plazas donde se consuman alimentos o bebidas.

No existen construcciones destinadas a la vivienda, construidas por al menos tres niveles, y estos a su vez por al menos dos departamentos habitacionales cada uno.

PROYECTO CIVIL

Generalidades

El proyecto de la Estación, tiene dos recipientes para almacenamiento de Gas L.P. tipo intemperie, horizontal, con una capacidad de almacenamiento de 5 000 L al 100 % agua el tanque I y 4 930 L al 100 % agua el tanque II.

Los recipientes son construidos por el fabricante, asentado sobre una base metálica, que es fijada a una losa de cimentación.

Clasificación

La clasificación de la Estación se realiza tomando en cuenta:

- a) Por el tipo de servicio: Tipo B (Comercial).
- b) Por aquellas que cuentan con recipientes de almacenamiento exclusivos de la estación: Subtipo B1.
- c) Por su capacidad de almacenamiento de 9 930 L pertenece al: Grupo II

Requisitos para estaciones de tipo comercial

- La estación cuenta con acceso de piso consolidado que permite el tránsito seguro de vehículos.
- Por la estación no cruzan líneas eléctricas de alta tensión, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenas a la estación, ya sean aéreas o por ductos bajo tierra.
- La estación de Gas L.P.; no requiere de carriles de aceleración y/o desaceleración ya que la velocidad de los vehículos en esta zona está restringida.

Urbanización

- El área de la estación cuenta con las pendientes y drenajes adecuados para el desalojo de aguas pluviales.
- Las zonas de circulación y estacionamiento, cuentan con piso de pavimento terminado y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas.

Delimitación de la estación

El terreno se tiene limitado por encontrarse colindando con construcciones en su perímetro en los linderos Este y Oeste con muro de block de 3.00 m de altura, el lindero Norte con malla ciclónica de 2.50 m de alto y por el lindero Sur, se cuenta con entrada y salida, la cual está libre de barreras para los vehículos que ingresen a carburar.

Accesos

La estación cuenta con acceso y salida que está libre de puertas para permitir la fácil entrada y salida de vehículos; y se localizarán por el lindero Sur, con un ancho de 8.93 m. El acceso para personas será parte integral de la entrada para vehículos.

Edificación

Las construcciones destinadas para servicio sanitario se localiza por el lindero Sureste del terreno general de la Estación para carburación, los materiales con que están contruidos son en su totalidad incombustible, con losa y firme de concreto armado, muros de tabique y concreto armado, puertas y ventanas metálicas. La estación comercial cuenta con un servicio sanitario para el público en general.

Las dimensiones de estas construcciones se especifican en el plano general de la Estación.

Estacionamiento

La Estación no cuenta con cajones de estacionamiento dentro de la estación.

Área de almacenamiento

La protección de la zona de almacenamiento está con mampara metálica de 3.00 m de alto por el Sur y malla ciclónica de 2.00 m de alto por el Norte, Este y Oeste, evitando el paso a personas ajenas a la Estación.

La zona de almacenamiento cuenta con tres accesos de 1.00 m de ancho y 2.00 m de alto las cuales sus puertas son de malla ciclónica.

Taller para reparación de vehículos

Esta Estación cuenta con taller para mantenimiento de reparaciones menores.

Base de sustentación para recipientes de almacenamiento

Es importante considerar que los tanques instalados, fabricados por TATSA, de tipo horizontal con capacidad de 5 000 L tanque I y de 4 930 L el Tanque II, cuentan con bases metálicas diseñadas por el fabricante (TATSA).

Protección contra tránsito vehicular

La protección, en la zona de almacenamiento, está determinado por pinos de concreto armado, de (0.20) (0.20 m) de sección, de 0.90 m de alto teniendo una longitud total de 1.50 m y espacios no más de 1.0 m entre caras interiores, colocados perimetralmente en la zona de almacenamiento, la cual protege a los recipiente de almacenamiento, bomba, soporte de toma de recepción, tuberías y la parte inferior de la estructura de los recipientes. Habrá protecciones hechas por tubes en "u" de 101.6 mm (4") de diámetro, cédula 40, de 1.00 m de alto por 1.00 m de ancho e hincados a una profundidad de 0.90 m y espacios no

más de 1.00 m, en el lugar donde se ubica el despachador (medidor volumétrico) colocados en los lados que enfrentan el sentido de la circulación.

Trincheras

No hay trincheras, los tubos se colocaron sobre una plancha de concreto con las distancias requeridas por la NOM.

Relación de distancias mínimas

Las distancias mínimas en esta estación son las siguientes

DE LA CARA EXTERIOR DEL MEDIO DE PROTECCIÓN A	(m)	(m)
<i>Paño del recipiente de almacenamiento</i>	1.5	1.81
<i>Bases de sustentación</i>	1.3	1.92
<i>Bombas o compresores</i>	0.5	3.85
<i>Marco de soporte de toma d recepción y toma de suministro</i>	0.5	N.A.
<i>Tuberías</i>	0.5	3.85
<i>Despachadores o medidores de líquido</i>	0.5	1.31
<i>Parte inferior de las estructuras metálicas que soportan los recipientes</i>	1.5	1.92

DE RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO TIPO INTEMPERIE SOBRE NPT A	(m)	(m)
<i>Otro recipiente de almacenamiento</i>	(a)	1.52
<i>Límite del predio de la Estación</i>	7.0	7.05
<i>Oficinas y bodegas</i>	7.0	27.66
<i>Talleres</i>	7.0	11.83
<i>Zona de protección tanques</i>	1.5	1.81
<i>Almacén productos combustibles</i>	10.0	N.A.

<i>Planta generadora de energía eléctrica</i>	15.0	N.A.
<i>Boca de toma de suministro</i>	6.0	8.06
BOCA DE SUMINISTRO A	(m)	(m)
<i>Oficinas y predio sin usos</i>	7.5	20.92
<i>Límite de la estación</i>	7.0	16.20
<i>Vías o espuelas del FFCC</i>	15.0	N.A.
<i>Almacenamiento de productos combustibles</i>	7.5	N.A.
DE BOCA DE TOMA DE RECEPCIÓN A	(m)	(m)
<i>Límite de la estación</i>	6.0	N.A.

Pintura de identificación

Los medio de protección contra tránsito vehicular están protegidos con franjas diagonales alternadas de amarillo y negro.

PROYECTO CONTRA INCENDIOS

Se cuenta con un **Sistema Contra Incendios** de acuerdo a la **NOM-026-STPS-1998**. Dicho plan consiste en la presencia de extintores distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas de operación de la Estación de Carburación. Debido a que la capacidad de almacenamiento de la estación es de 10 000 L y ésta es de tipo comercial, no se requiere la protección mediante agua de enfriamiento. El programa contra incendio consta de los siguientes componentes:

Generalidades

La Estación contará con dos recipientes para almacenamiento de Gas L.P. con capacidad de 5 000 L al 100 % agua el Tanque I y 4 930 L al 100 % agua el Tanque II, los cuales suministrarán dicho combustible a los recipientes instalados en los vehículos públicos.

Especificaciones contra incendio

La Estación de Carburación estará protegida contra incendio por medio de extintores, ya que por tener una capacidad de almacenamiento de 9 930 L y ser de tipo comercial, no requiere de una protección mediante agua de enfriamiento como hidrantes, monitores o sistema de aspersión.

- Lista de componentes del sistema
 - Extintores
 - Accesorios de protección
 - Alarma
 - Comunicaciones
 - Entrenamiento de personal

- Extintores manuales (9 kg, polvo químico seco, manual)

Ubicación de los extintores	Cantidad
Toma de recepción	N.A.
Tablero eléctrico	1 CO2
Despachador	2 ABC
Área de almacenamiento	2 ABC
Oficinas y/o almacenes	2 ABC

- Colocación de extintores

Se deberán instalar a una altura máxima de 1.5 m y mínima de 1.3 m medidas del piso a la parte más alta del extintor.

- Accesorios de protección

Se cuenta con un sistema de alarma general a base de una sirena eléctrica, que es operada sólo en casos de emergencia.

- Alarma

La alarma es de tipo sonoro, audible en el interior de la estación, ésta opera con corriente eléctrica CA 127V.

- Comunicaciones

Se cuenta con una red telefónica, con un cartel en el muro adyacente en donde se especifican los números a marcar para llamar a los bomberos, policía y unidades de rescate.

- Entrenamiento del personal

Se capacita frecuentemente al personal dándoles a conocer las posibilidades y limitaciones del sistema, al personal nuevo se le integra a los sistemas de seguridad y uso de manuales. De la misma manera las acciones a ejecutar en caso de siniestro son las siguientes:

Uso de accesorios de protección, uso de los medios de comunicación, evacuación de personal y desalojo de vehículos, cierre de válvulas estratégicas de gas, corte de la electricidad y uso de extintores.

- Programas de revisión

Se verifica periódicamente un programa de revisión en las áreas de riesgo, con la finalidad de verificar la correcta funcionalidad y estado físico de cada uno de los extintores así como la recarga de los mismos.

Prohibiciones

Se prohíbe el uso en la instalación de lo siguiente:

Fuego

Para el personal con acceso a las zonas de almacenamiento y trasiego

Protectores metálicos en las suelas y tacones de los zapatos, peines, excepto los de aluminio.

Ropa de rayón, seda y materiales semejantes que puedan producir chispas. Indivisible clase de lámparas de mano a base de combustión y las eléctricas que no sean apropiadas, para atmósferas de gas inflamable.

Rótulos de prevención, pintura de protección y colores distintivos

Los tanques de almacenamiento están pintados de color blanco brillante, en sus casquetes un círculo rojo cuyo diámetro es aproximadamente el equivalente a la tercera parte del diámetro del recipiente que lo contiene, también tienen inscrito con caracteres no menores de 15 cm, la capacidad total en litros agua, así como la razón social de GAS DEL ATLÁNTICO S.A. DE C.V. y número económico.

La zona de protección del área de almacenamiento, así como los topes y defensas de concreto existentes en el interior de la estación, están pintados con franjas diagonales de color amarillo y negro en forma alternada.

Rótulos. En el interior de la estación se tienen letreros visibles según se indican y pictogramas normalizados, los cuales sustituyen a los rótulos; se tienen en lugares visibles, instalados y distribuidos según se indica en la siguiente tabla:

RÓTULO	PICTOGRAMA	LUGAR
Alarma contra incendio		Interruptores de alarma
Prohibido estacionarse		Cuando aplique en puertas de acceso de vehículos y salida de emergencia, por ambos lados y en la toma siamesa.
Prohibido fumar		Área de almacenamiento y trasiego
Hidrante		Junto al hidrante
Extintor		Junto al extintor
Peligro, gas inflamable		Área de almacenamiento, tomas de recepción y suministro. Si existe despachador, uno por cada uno.
Se prohíbe el paso a vehículos o personas no autorizadas		Área De almacenamiento y tomas de recepción.
Se prohíbe encender fuego		Área de almacenamiento y tomas de recepción y suministro.

Código de colores de las tuberías	LETRERO	Zona de almacenamiento
Salida de emergencia		En su caso, en ambos lados de las puertas.
Velocidad Máxima 10 KPH		Áreas de circulación
Letreros que indiquen los diferentes pasos de maniobras	LETRERO	Tomas de recepción y suministro
Monitor contra incendio Prohibido cargar gas, si hay personas a bordo del vehículo	LETRERO LETRERO	Junto al monitor Tom de suministro

Dimensiones

Todas las dimensiones mínimas indicadas en esta norma tienen una tolerancia de menos de 2% y todas las dimensiones máximas tienen una tolerancia de más de 2% en su medición.

PROYECTO ELÉCTRICO

Con la finalidad de evitar riesgos, se cuenta con un **Proyecto Eléctrico**, teniendo como objetivo la revisión en conjunto de requerimientos técnicos para la correcta operación de la instalación eléctrica de fuerza y alumbrado, cumpliendo con la NOM-001-SEDE-1999.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ELÉCTRICAS

Elemento	Clase 1	
	División 1 (m)	División 2 (m)
Boca de llenado de carburación	1.50 m	1.5 – 4.50
Descarga de válvula de relevo de presión	1.50 m	1.5 – 4.50

<i>Toma de carga o descarga de transporte o auto-tanque</i>	1.50 m	1.5 – 4.50
<i>Venteo de manguera, medidor rotativo o compresor</i>	1.50 m	1.5 – 4.50
<i>Bombas o compresores</i>	1.50 m	1.5 – 4.50
<i>Descarga de válvulas de relevo de compresores</i>	1.50 m	1.5 – 4.50
<i>Descarga de válvula de relevo hidrostático</i>	1.50 m	1.5 – 4.50

REGIONES PRINCIPALES DE CARGA

2A Fuerza para operación de la Estación		
Carga en Watts		4 283.50 W
Factor de demanda		80 %
		3 431.60 W
2B Alumbrado		
Carga en Watts		3 240.00 W
Factor de demanda		60 %
		5 375.60 W
Factor de potencia		0.90
KVA máximos		5.97

■ Capacidad del transformador alimentador

Tomando en cuenta la demanda máxima de KVA, se alimenta de un transformador con capacidad superior a los 11.10 KVA obtenidos, el cual es de 15 KVA.

■ Fuente de alimentación

La alimentación se toma de la línea de alta tensión de la acometida de Comisión Federal de Electricidad que pasará a un costado de la calle de acceso con una tensión de 13.2 KV, de la

que se tomará una derivación medi3 cuchillas fusibles, 1 F, 14.4 KV, y con un juego de tres apartarrayos auto valvulares 1F, 12 KV, llevando la línea hasta el límite de la Estación mediante postes de concreto C-11-450 equipados con estructuras "T", rematando en un poste C-11-700 en el cual se instalará mediante plataforma el transformador con su equipamiento en 3 fases de cuchillas fusibles 14.4 KV, y apartarrayos auto valvulares 12 KV, protegiendo la salida de B.T. con interruptor termo magnético en gabinete a prueba de lluvia NEMA 3 R previa medición, ambos instalados en la parte superior del poste, llevando la acometida a la Estación por trayectoria subterránea.

■ Proyecto de alimentación

Tablero principal

Se cuenta con un tablero principal localizado por el lindero Sur del terreno de la estación. Este tablero está formado por interruptores, arrancadores y tableros de alumbrado contenidos en gabinetes NEMA 1, y contiene los siguientes componentes:

	Volts	Amperes	Fases
<i>Un interruptor general de:</i>	220	100	3
<i>Un interruptor de:</i>	220	20	3
<i>Un interruptores de:</i>	220	30	1
<i>Dos interruptores:</i>	220	15	2
<i>Dos interruptores de:</i>	110	15	1
<i>Tres interruptores de:</i>	110	15	1

El sistema eléctrico está constituido por 16 circuitos, los que a continuación se describen:

Circuito	Equipo	Motor C.F.	Calibre N°	N° Hilos	Tubería Conduit Pared Gruesa
1	Bomba	3	12	3	19 mm
2	Compresor	2	12	2	19 mm
3	Bomba de agua	0.5	8	2	19 mm
4	Oficina, sanitario	-	12	2	19 mm

5	Alumbrado Zona Almacenamiento	-	12	2	19 mm
6	Alumbrado General	-	12	2	19 mm
7	Anuncio Luminoso	-	8	2	19 mm
8	Alarma	-	12	2	19 mm
9	Foco	-	12	2	19 mm
A	Acometida	-	3	4	25 mm

Derivaciones hacia motores

La derivación de alimentación hacia el motor parte directamente desde el arrancador colocado en el tablero principal. Cada circuito realiza su trayecto por canalización individual para mejor atención de mantenimiento y facilidad de identificación.

Tipo de motores:

El motor está instalado en el área considerada como Clase 1 división 1 y por lo tanto, es a prueba de explosión.

Control de motores:

El motor se controla por medio de un circuito eléctrico ubicado en el mismo medidor. EL conductor de este circuito, es llevado hasta el arrancador contenido en el tablero general utilizando canalizaciones subterráneas independientes.

Alumbrado exterior:

El alumbrado general estará instalado en postes con reflectores de 400 watts aditivos metálicos y serán protegidos con postes de concreto de 1.00 m de altura contra daños mecánicos.

El alumbrado de la zona de suministro estará instalado en el techumbre correspondiente con unidades a prueba de explosión, de luz mixta, aditivos metálicos a 160 watts.

- **Áreas peligrosas**

De acuerdo con las disposiciones correspondientes, se consideran áreas peligrosas a las superficies contenidas junto a los tanques de almacenamiento y las zonas de trasiego de Gas L.P., con respecto a su clase y división, se considera una distancia horizontal de 4.50 m radial a partir del mismo.

Por lo anterior, en estos espacios se usa solamente aparatos y cajas de conexiones a prueba de explosión, aislando estas últimas con los sellos correspondientes.

Todos los elementos del sistema eléctrico, en las zonas de almacenamiento y trasiego y las que se encuentran instalados en un radio no menos de 4.50 m según su clase y división como mínimo de dichas zonas, son a prueba de explosión. Por lo que las lámparas y contactos ubicados en la oficina, cuarto eléctrico y sanitario son a prueba de explosión.

- **Sistema general de conexiones a "tierra"**

El sistema de tierras tiene como objetivo el proteger de descargas eléctricas a las personas que se encuentren en contacto con estructuras metálicas de la estación en el momento de ocurrir una descarga a tierra por falla de aislamiento. Además el sistema de tierras cumple con el propósito de disponer de caminos francos de retorno de falla para una operación confiable e inmediata de las protecciones eléctricas.

La disposición de cables a tierra y los puntos de conexión de varillas coperweld. En el cálculo se supone que la máxima resistencia a la tierra no rebasa 1 OHM.

Los equipos conectados a "tierra" son: tanque de almacenamiento, bomba, tuberías, tomas de suministro (carburación) y tablero eléctrico.

PROYECTO MECÁNICO

De la misma manera se cuenta con un **Proyecto Mecánico**, el cual se asegura del cumplimiento de la **NOM-012/2-SEDG-2003**, principalmente en la construcción de los recipientes de almacenamiento, que los tanques se encuentren identificados, que la distancia de los tanques al piso sea correspondiente a 1 m de altura y que los tanques de abastecimiento cuenten con las características requeridas. Sin embargo, este incluye:

1) Accesorios y equipo

- El equipo y accesorios que se utilizan para el almacenamiento y el trasiego de gas L.P. son de acuerdo a las características requeridas para tal fin.
- La estación, cuenta con dos recipientes para almacenamiento de gas L.P. tipo intemperie, horizontales, con una capacidad de almacenamiento de 5 000 L al 100 % agua, y de 4 930 L al 100 % agua el Tanque II y cuentan con bases metálicas diseñadas por el fabricante (TATSA) fijados a una losa de cimentación.

2) Protección contra la corrosión

- Los recipientes, tuberías, conexiones y equipo que se usan para el mantenimiento y trasiego del gas L.P., están protegidos contra la corrosión del medio ambiente, mediante un recubrimiento anticorrosivo continuo (pintura de esmalte), colocado sobre un primario, que garantiza su firme y permanente adhesión.
- La estación por ser de tipo intemperie no requiere de protección catódica.

3) Recipiente de almacenamiento

- Los recipientes de almacenamiento están contruidos conforme a la NOM-012/2-SEDF-2003.

- Los tanques están identificados mediante una placa legible proveniente de fábrica, indicando la fecha de fabricación, serie y espesores de los recipientes. La placa queda firmemente adherida a cada recipiente.
- La distancia del fondo del recipiente tipo intemperie de 5 000 L al 100 % agua (Tanque I) y de 4 930 L al 100 % agua (Tanque II).

CARACTERÍSTICAS DEL TANQUE

	TANQUE I	TANQUE II
<i>Construido</i>	TATSA	TATSA
<i>Según norma</i>	NOM-012/3-SEDG-2003	NOM-012/3-SEDG-2003
<i>Capacidad (L de agua)</i>	5 000	4 930
<i>Año de fabricación</i>	06/2002	10/2005
<i>Diámetro exterior</i>	118.00 cm	118.00 cm
<i>Longitud total</i>	476.00 cm	476.00 cm
<i>Presión de trabajo</i>	17.6 kg/cm ²	17.6 kg/cm ²
<i>Factor de seguridad</i>	4	4
<i>Forma de las cabezas</i>	Semielíptica	Semielíptica
<i>Eficiencia</i>	100 %	100 %
<i>Espesor lámina cabezas</i>	6.83 mm	6.83 mm
<i>Materias lámina cabezas</i>	SA-612-A	SA-612-A
<i>Espesor lámina cuerpo</i>	6.88 mm	6.88 mm
<i>Material lámina cuerpo</i>	SA-612-A	SA-612-A
<i>Coples</i>	210 kg/cm ²	210 kg/cm ²
<i>No. de serie</i>	V-681	V-856
<i>Tara</i>	1 081.00 kg	1 081.00 kg

4) Accesorios de los recipientes

Los recipientes de almacenamiento cuentan con:

- Dos válvulas de seguridad, marca REGO modelo 3131 G de 19 mm (3/4") de diámetro.
- Una válvula de llenado tipo doble check, para gas líquido marca REGO modelo 7579C de 32 mm (1 ¼") de diámetro.
- Un indicador de nivel, tipo flotador para nivel de gas líquido marca Rochester de 32 mm (1 ¼") de diámetro.

Los coples de los recipientes con diámetro interior mayor a 6.40 mm están equipados con:

- Una válvula de exceso de flujo para gas líquido para gas líquido marca REGO modelo A3272G de 19 mm (3/4") de diámetro, con capacidad de 122 G.P.M. (461.16 L.P.M.)
- Una válvula de exceso de flujo para gas líquido marca Rego modelo A3292C de 32 mm (1 1/4") de diámetro.
- Una válvula check de no retroceso para retorno de gas vapor marca REGO modelo A31469 de 19 mm (3/4") de diámetro
- Una válvula che de no retroceso para retorno de gas líquido marca REGO modelo A3176 de 19 mm (3/4") de diámetro.

Válvulas de relevo de presión

Las válvulas de relevo de presión son asignadas por el fabricante, las cuales cuentan con punto de fractura donde su desprendimiento no compromete el funcionamiento de las mismas.

Tubos de desfogue

Los recipientes de almacenamiento no son de una capacidad mayor a 5 00 L cada uno, por lo tanto no requiere de línea de desfogue.

5) Escaleras y pasarelas

Para facilitar la lectura de los instrumentos de medición de indicación local de los recipientes de almacenamiento, cuenta con una escalera, junto al tanque de almacenamiento fabricada por TATSA.

6) Bombas y compresores

El trasiego de gas L.P. en operación de suministro se hace por medio de dos bombas, cuyas características son las siguientes:

BOMBA 1 y 2

<i>Número</i>	1
<i>Operación básica</i>	Llenado a tanques de carburación
<i>Marca</i>	BLACKMER
<i>Modelo</i>	LFL1 ½"
<i>Motor eléctrico</i>	3 H.P.
<i>R.P.M</i>	1 750
<i>Capacidad nominal</i>	132 L.P.M. (35 G.P.M.)
<i>Presión diferencial de trabajo (máx.)</i>	5 km/cm
<i>Tubería de succión</i>	38 mm
<i>Tubería de descarga</i>	38 mm

Las bombas están instaladas dentro de la zona de protección de los tanques de almacenamiento.

Las bombas junto con su motor están cimentada, cada una, a una base metálica, la que a su vez se encuentra fija, por medio de tornillos anclados a otra base de concreto.

El motor eléctrico, acoplado a cada bomba, es el apropiado de 3 C.F. para operar en atmósferas de vapores combustibles y cuenta con interruptor automático de sobrecarga, además se cuenta conectado al sistema general de tierras.

7) Medidores de volumen

Se cuenta en la isleta de suministro con un despachador con un medidor Marca Liquid Control de 38 mm (1 ½") de entrada y salida, conectado a un sistema de control electrónico digital, para llenar una unidad, este medidor volumétrico controlará el abastecimiento de Gas L.P., a tanques montados permanentemente en vehículos que usen este producto como carburante.

Los medidores de flujo para suministro de Gas L.P. cuentan con las siguientes características:

<i>Marca</i>	LIQUIT CONTROL
<i>Tipo</i>	MA 5
<i>Diámetro de entrada y salida</i>	38 mm
<i>Capacidad</i>	Max. 151 L.P.M. (40.00 G.P.M.) Min. 15 L.P.M. (4.00 G.P.M.)
<i>Presión de trabajo</i>	24.6 Kg/cm ²
<i>Registro modelo</i>	Electrónico/Digital

Para la protección contra la intemperie de la isleta cuenta con un cobertizo basado en una estructura metálica, permitiendo la libre circulación de aire.

Antes y después del medido se cuenta con una válvula de cierre manual y después de la válvula diferencial se cuenta con una válvula de relevo de presión hidrostática de 13 mm (1/2") de diámetro, así como con una de exceso de flujo de la capacidad requerida.

El medido instalado cuenta con la aprobación de la Dirección General de Normas, Dirección de Certificación de la Calidad, validándose dicha aprobación periódicamente.

8) Tuberías y Accesorios

Todas las tuberías instaladas para conducir gas L.P. son de acero cédula 80, sin costura y con conexiones roscables para 13 729 MPa (140 Kg f/cm²).

Los diámetros de las tuberías instaladas serán:

TRAYECTORIA	LINEAS			
	LÍQUIDA	LLENADO	RETORNO LÍQUIDO	VAPOR
<i>De medidor de llenado a Tanque</i>		N.A.		N.A.
<i>De tanques a bomba</i>	51 mm		19 mm	
<i>De bomba a toma de carburación</i>	38 mm			19 mm

- Los empaques utilizados en las uniones brindadas son de metal los cuales resisten la acción del Gas L.P. con temperatura de fusión mínima de 988 k (714.85 C).
- El filtro es instalado en la tubería de succión de la bomba y es adecuado para una presión mínima de trabajo de 1.7 MPa (17.33 kgf/cm²).
- Se cuenta con un manómetro de 0 a 21 kg/cm² marca Metro de 6.4 mm (1/4") de diámetro.
- La tubería de succión cuenta con un indicador de Flujo Tipo Mirilla con Check (No Retroceso), marca Rego de 51 mm (2") R-A7794.
- A la descarga de la bomba se cuenta con un control auténtico de 19 mm (3/4") de diámetro para retorno de gas-líquido excedente a los tanques de almacenamiento, este control consistirá en una válvula automática, la cual actuará por presión diferencial y está calibrada para una presión de apertura de 5 kg/cm² (71 lb/in²).
- En las tuberías conductoras de gas –líquido y en los tramos en que pueda existir atrapamiento de este entre dos o más válvulas de cierre manual estarán instaladas válvulas de seguridad para alivio de presión hidrostática, calibradas para una presión de apertura de 28.13 kg/cm² y capacidad de descarga de 22 m³/min y serán de 13 mm (1/2") de diámetro.
- Las válvulas de corte o seccionamiento, son de acero y resistentes al Gas L.P. Las colocadas en las tuberías que conducen Gas L.P. líquido son adecuadas para una presión de trabajo de cuando menos 2.4 MPa (24.47 KGF/CM²), sus extremos son brindados de Clase 150 como mínimo.
- El conector flexibe es de acero y resistente al Gas L.P. está colocado en la tubería que conduce Gas L.P., estarán diseñadas para una presión de trabajo de 24.61 kg/cm² y una presión de ruptura de 140 kg/cm². Se contará con mangueras en las tomas para carburación.

9) Instalación de tuberías

Las trayectorias de las tuberías, dentro de la zona de almacenamiento son visibles, sobre el nivel de piso terminado y están apoyadas sobre soportes espaciados que evitan su flexión

y su desplazamiento lateral. Con un claro mínimo de 0.10 m en cualquier dirección, excepto a otra tubería donde están separadas entre paños cuando menos de 0.05 m.

10) Tomas de recepción y suministro

- La ubicación de las tomas está de tal modo que al cargar o descargar un vehículo no obstaculizan la circulación de los otros vehículos.
- La conexión de la manguera de la toma y la posición del vehículo que se cargue o descargue, está proyectada para que la manguera esté libre de dobleces bruscos, con longitud total de 7.0 m.
- La manguera de suministro tiene un diámetro nominal de 0.019 m y cuentan en el extremo libre con una válvula de cierre rápido con seguro y acoplador de llenado.
- La toma de suministro es de 19 mm de diámetro.
- La toma de suministro cuenta con un soporte metálico que fija la manguera para mejor protección contra tirones de manera que cuenta con una válvula Pull Away.

11) Identificación de tuberías

Agua contra incendio	Rojo
<i>Aire o gas inerte</i>	Azul
<i>Gas en fase de vapor</i>	Amarillo
<i>Gas en fase líquida</i>	Blanco
<i>Gas en fase líquida en retorno</i>	Blanco con banda de color verde
<i>Tubería eléctrica</i>	Negra

12) Revisión de hermeticidad

Antes de que operara la estación, se efectuó a todo el sistema de tuberías de gas L.P., en presencia de la Unidad de Verificación, una prueba de hermeticidad por un periodo de 30 min. A 0.147 Mpa (1,50 kgf/cm²), se utilizó aire, por el método de presión.

13) Justificación técnica del diseño de la estación

Se justifica en la Memoria Técnica que la capacidad total de almacenamiento es de 10 000 litros 100 % agua, misma que se tiene en dos recipientes para gas L.P., tipo intemperie cilíndrica-horizontales, sientos de la marca TATSA, con capacidad de 5 000 L (Tanque I) y de 4 930 L (Tanque II).

Para el llenado de tanques montados en vehículos automotores, se cuenta con un medidor instalado dentro de un despacho metálico. Para ésta operación se cuenta con dos bombas de capacidad de 3 C.F. marca Blackmer, 132 L.P.M. (35 G.P.M.)

Procedimiento de llenado de tanques de vehículos particulares (en la estación de carburación)

El conductor estaciona el vehículo en el área de carga, donde el llenador sigue la secuencia de las siguientes operaciones:

Verifica que las llaves de encendido del motor del vehículo no estén colocadas en el switch de encendido; que se encuentren colocadas correctamente las cuñas metálicas en las llantas traseras del vehículo y la pinza del cable de aterrizaje. Revisará, utilizando el medidor rotatorio el porcentaje de gas que tiene el vehículo.

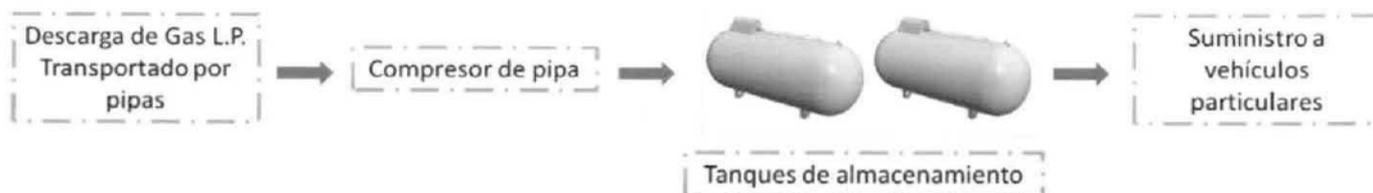
Con el volumen en porcentaje de gas que contiene el vehículo, el llenador podrá calcular la cantidad de gas que habrá de suministrarle el vehículo, para que este alcance el 90% de su capacidad, coloca la palanca indicadora del medidor rotatorio en el nivel que se desee y deja la válvula del medidor rotatorio abierta con el objeto de saber el momento preciso en que el llenado ha llegado al nivel deseado.

Una vez que el tanque este lleno se procede a desacoplar la manguera, retirar las calzadas y tierras físicas, verifica en todo los lugares estratégicos que no haya fugas, hecho esto le indica al conductor que puede encender el vehículo.

Suministro de gas en la estación de carburación:

Los vehículos que utilizan gas como combustible se estacionan en la isla de llenado, el conductor apaga todo el sistema de uso eléctrico, se colocan cuñas y tierra estática y la manguera de carga al vehículo, se dota de combustible hasta el 85%, se desconectan los accesorios instalados y se retira la unidad.

Diagrama de flujo de la estación de carburación



III.2 Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas

COMBUSTIBLE	CANTIDAD Y ALMACENAMIENTO	TIPO DE FUEGO	CARACTERÍSTICAS
Gas L.P.	En la Estación de Carburación tiene la capacidad de almacenar 10 000 L de gas L.P. ya que se cuenta con dos tanques almacenamiento.	B (gas inflamable)	<ul style="list-style-type: none"> ● Se compone principalmente de butano y propano. ● Es incoloro. ● Es inodoro, debe mezclarse con mercaptano para ser detectado. ● Tiene una eficiencia casi completa que no deja huella de hollín. ● Los gases producto de su combustión no son tóxicos ni cancerígenos. ● En caso de fugas se forman nubes de gas que pueden ser explosivas. ● En caso de fugas puede llegar a asfixiar a las personas que se encuentran en espacios cerrados.

III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo

Residuos sólidos: la Estación de Carburación produce residuos no peligrosos generados en las áreas de despacho (basura común arrojada por los clientes y trabajadores) y en el área administrativa. Los residuos sólidos urbanos son recogidos por el servicio de limpia privado.

Residuos peligrosos: en la Estación de Carburación se genera una cantidad mínima de residuos sólidos impregnados.

Aguas residuales: las descargas residuales que se producen en la Estación de Carburación son las generadas por los sanitarios.

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS

Residuos sólidos: Para la correcta disposición de estos residuos, la estación cuenta con contenedores de 200 L señalizados.

Residuos peligrosos: Los pocos residuos peligrosos generados son colectados en botes de debidamente señalizados.

Aguas residuales: Las aguas residuales son llevadas a la fosa séptica cerrada, las cuales posteriormente pasan a tratamiento en un pozo de absorción, los residuos son recolectados por una empresa autorizada.

III.4 Descripción del ambiente

a) Representación gráfica y delimitación del área de influencia

El municipio de Ixhuatlancillo se establece entre el paralelo 18º 52' y 18º 56' de latitud norte; los meridianos 97º 07' y 97º 13' de longitud oeste. Así como se encuentra a una latitud entre 1 300 – 3 100 m.s.n.m. Colinda al norte con el municipio de Mariano Escobedo; al este con los municipios de Mariano Escobedo y Orizaba; al sur con los municipios de Orizaba, Río Blanco y Nogales; al este con los municipios de Nogales, Maltrata y Mariano Escobedo.

b) Justificación del área de influencia

- **Contrato de arrendamiento** celebrado entre [REDACTED] representado por [REDACTED] y Gas del Atlántico S.A. de C.V.

Nombre de personas físicas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

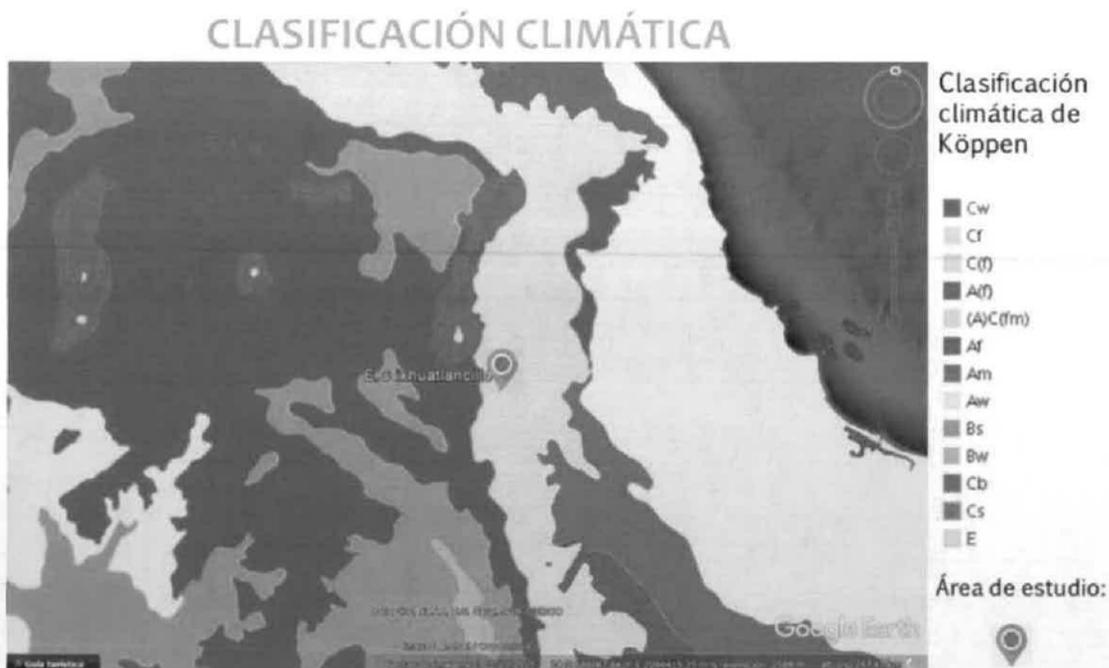
- **Inicio de operaciones de la estación de distribución de Gas L.P. para carburación,** a los 24 días del mes de abril del año 2003.
- **Cambio de uso de suelo para la instalación de una Estación de Gas L.P.,** a los 10 días del mes de febrero del año 2003.

c) **Atributos, funcionalidad, importancia y/o relevancia de los componentes ambientales**

ASPECTOS ABIÓTICOS

a) **Clima**

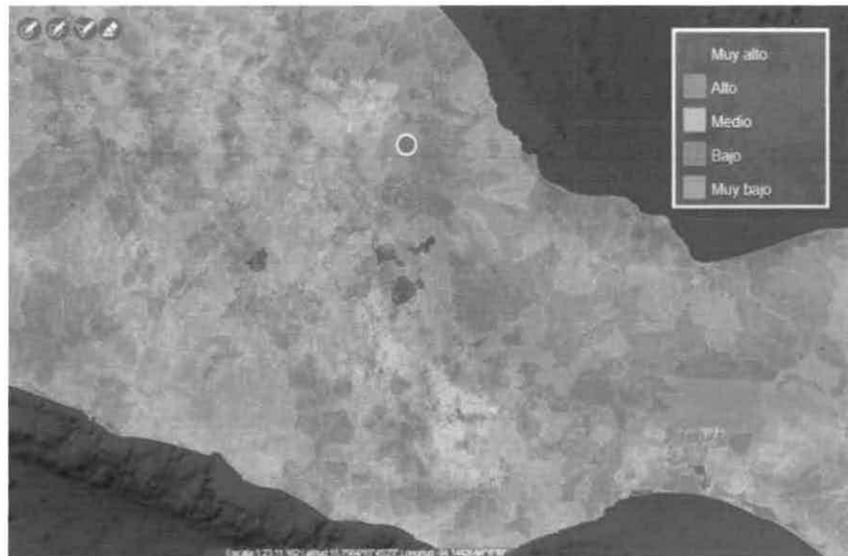
Tipo de Clima: en la región predomina el clima templado húmedo con abundantes lluvias en verano (65 %), semicálido húmedo con lluvias todo el año (33 %) y templado subhúmedo con lluvias en verano (2 %). En la siguiente figura se puede observar la clasificación climática de la región de acuerdo a Köppen.



(Fuente: Mapa de geoinformación CONABIO)

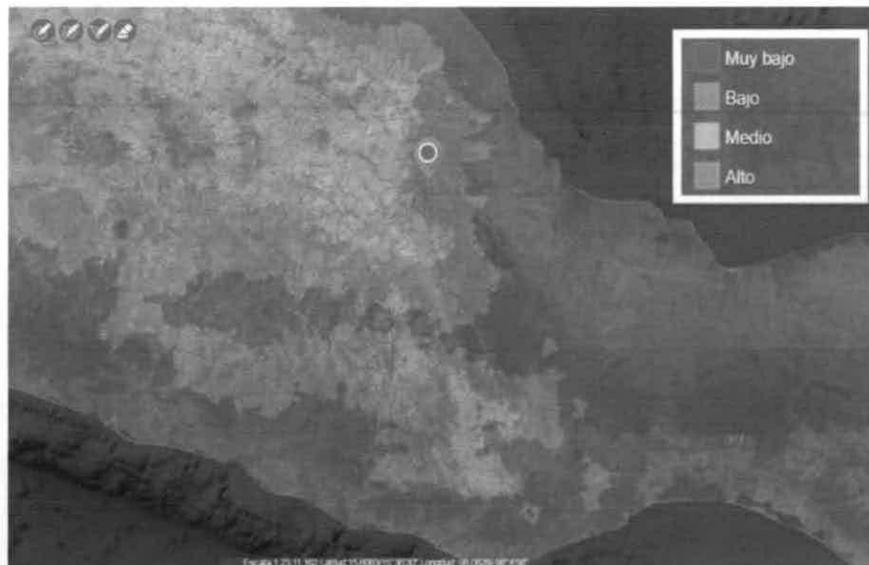
Fenómenos Climatológicos

Sequías: la región en la que se localiza la Estación de Carburación es *medianamente* susceptible a sequías.



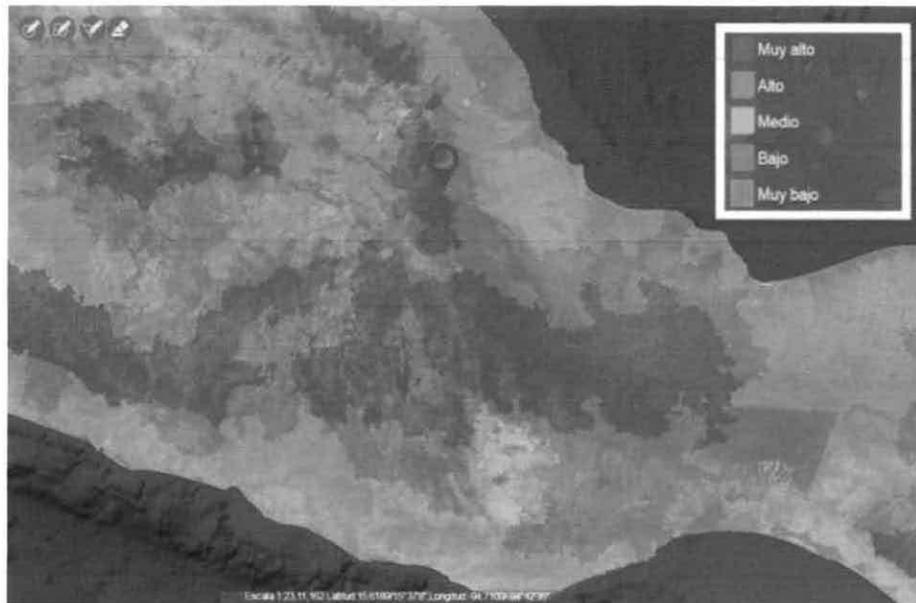
(Atlas Nacional de Riesgos)

Heladas: la región en estudio tiene un nivel *bajo* a susceptibilidad de heladas.



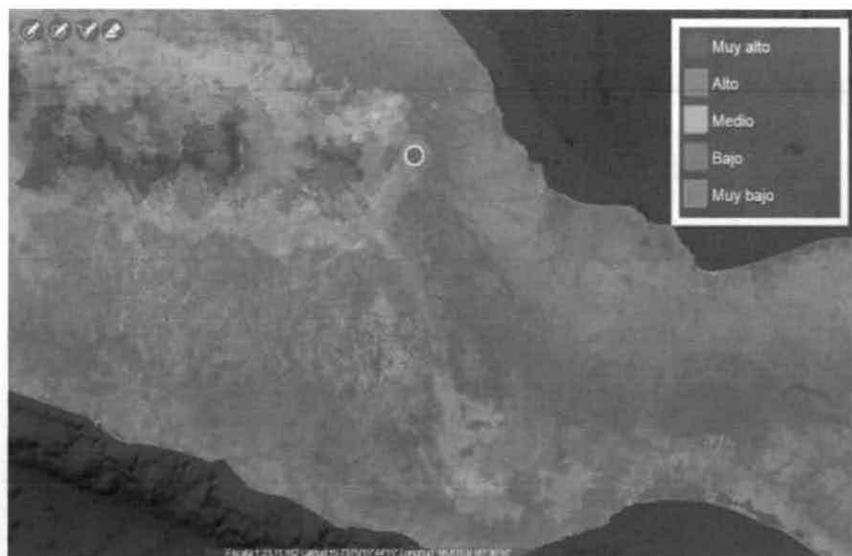
(Atlas Nacional de Riesgos)

Tormentas de electricidad: la susceptibilidad a tormentas de electricidad es *muy alta* en el municipio de Ixhuatlancillo.



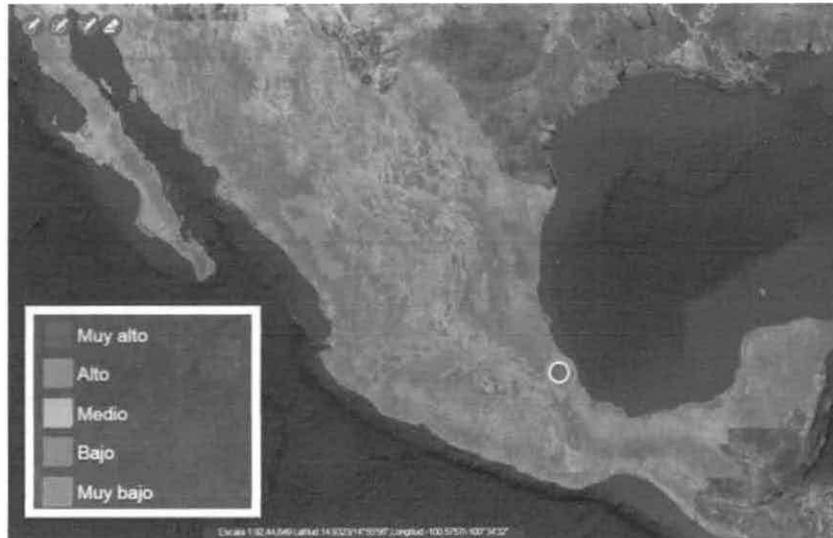
(Atlas Nacional de Riesgos)

Tormentas de granizo: el municipio de Ixhuatlancillo corresponde a un nivel *medio* a susceptibilidad de éstas.



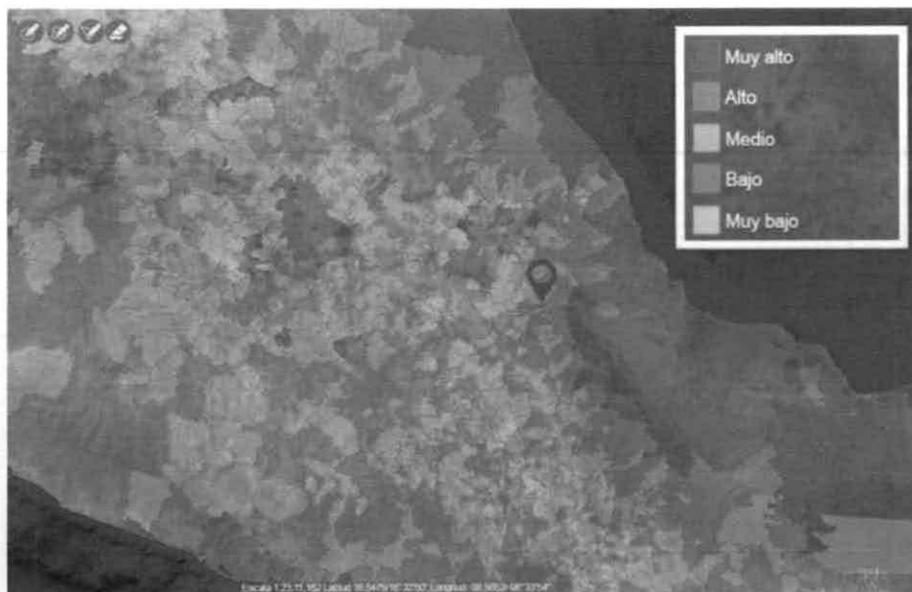
(Atlas Nacional de Riesgos)

Tormentas de nieve: la zona del Golfo de México del país, donde se ubica el proyecto, se encuentra en un nivel *muy bajo* de susceptibilidad a tormentas de nieve.



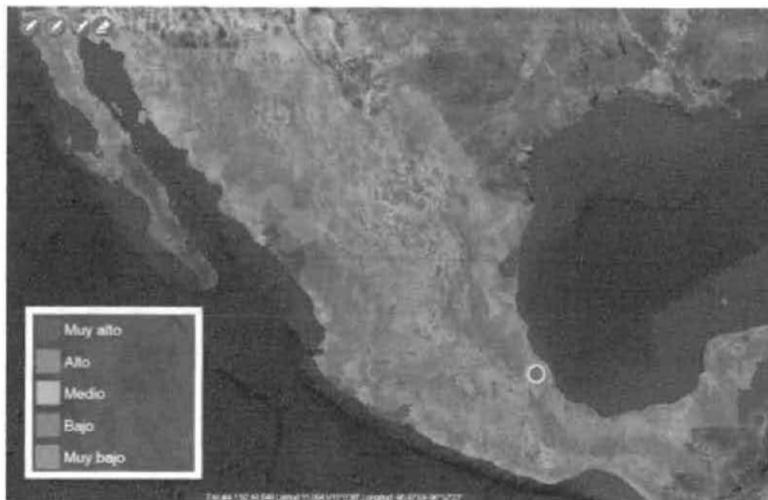
(Atlas Nacional de Riesgos)

Inundaciones: la Estación de Carburación se establece en una región de nivel *muy bajo* a la susceptibilidad de inundaciones.



(Atlas Nacional de Riesgos)

Ciclones tropicales: los niveles de susceptibilidad a ciclones tropicales en la zona son *muy bajos*.



(Atlas Nacional de Riesgos)

b) Geología y morfología

- **Características litológicas del área**

Periodo: Cretácico (68 %), Cuaternario (25 %) y Neógeno (1 %).

Roca:

Ígnea extrusiva » brecha volcánica intermedia (1 %).

Sedimentaria » caliza (65 %) y lutita (3 %)

Suelo » aluvial (25 %)

- **Características geomorfológicas**

Las principales elevaciones en el estado de Veracruz son las siguientes:

Nombre	Altitud (m.s.n.m)
Volcán pico de Orizaba (Citlaltépec)	5 610
Volcán cofre de Perote	4 200
Cerro Tepozteca	3 140

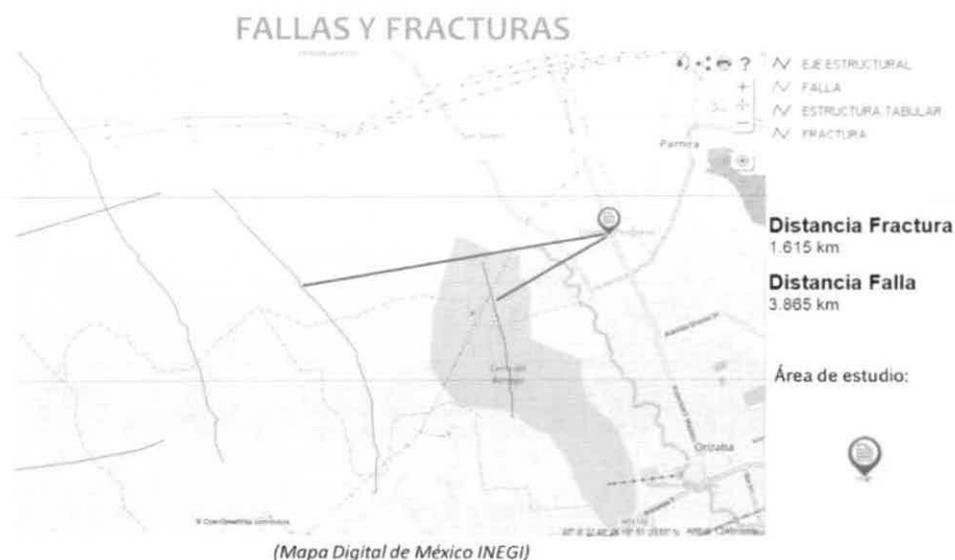
Cerro Cuamila	2 980
Volcán de San Martín Tuxtla	1 680
Sierra de Santa Martha	1 500
Cerro San Martín Pajapan	1160
Sierra Otontepec	1 160
Sierra La Garganta	860

A una distancia de 1.922 km se sitúa el Cerro del Borrego, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Orizaba, Río Blanco e Ixhuatlancillo y se caracteriza principalmente por ser un área natural protegida que se eleva 1 240 m.s.n.m.



- **Presencia de fallas y fracturas**

El municipio de Ixhuatlancillo se encuentra próximo a una región que presenta abundantes fallas y fracturas, sin embargo, el proyecto se encuentra a 1.615 km de distancia de la fractura más cercana y 3.865 km de distancia a la falla más cercana, por lo tanto la presencia de éstas no afecta al proyecto.

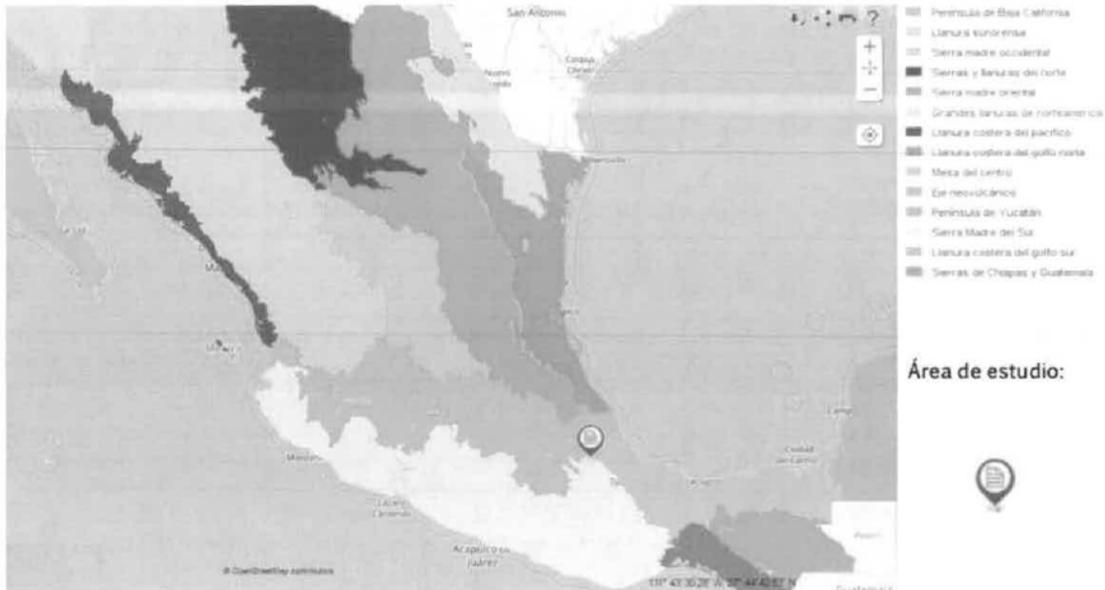


• **Fisiografía**

La topografía del Municipio de Ixhuatlancillo corresponde principalmente a la provincia Sierra Madre del Sur (56 %) y Eje Neovolcánico (44 %). Así como pertenece a las subprovincias Sierras Orientales (56 %), Lagos y Volcanes de Anáhuac (36 %) y Chiconquiaco (8 %). Manifestando un sistema de toposformas: Sierra de cumbres tendidas (56 %), Sierra volcánica de laderas tendidas con mesetas (36 %) y Lomerío de aluvión antiguo con llanuras (8 %).

La provincia fisiográfica Sierra Madre del Sur, es una cadena montañosa localizada en el sur de México. Se extiende a lo largo y muy cerca de la costa del Pacífico con una dirección general de noroeste a sureste. Es la provincia de mayor complejidad geológica de México y sus montañas están formadas por rocas de diversos tipos. Se pueden encontrar rocas ígneas, sedimentarias y rocas metamórficas.

PROVINCIA FISIOGRAFICA

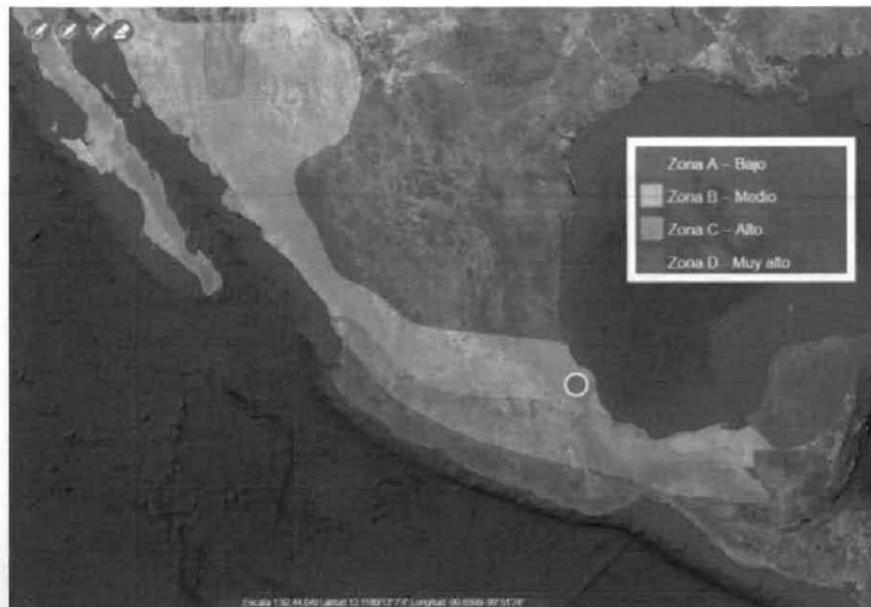


Área de estudio:

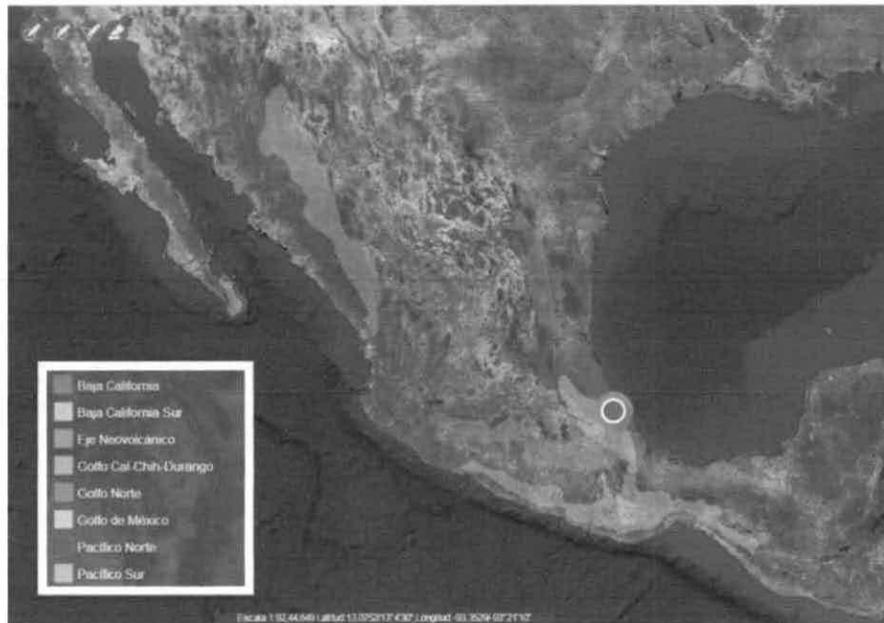
(Mapa Digital de México INEGI)

SUSCEPTIBILIDAD

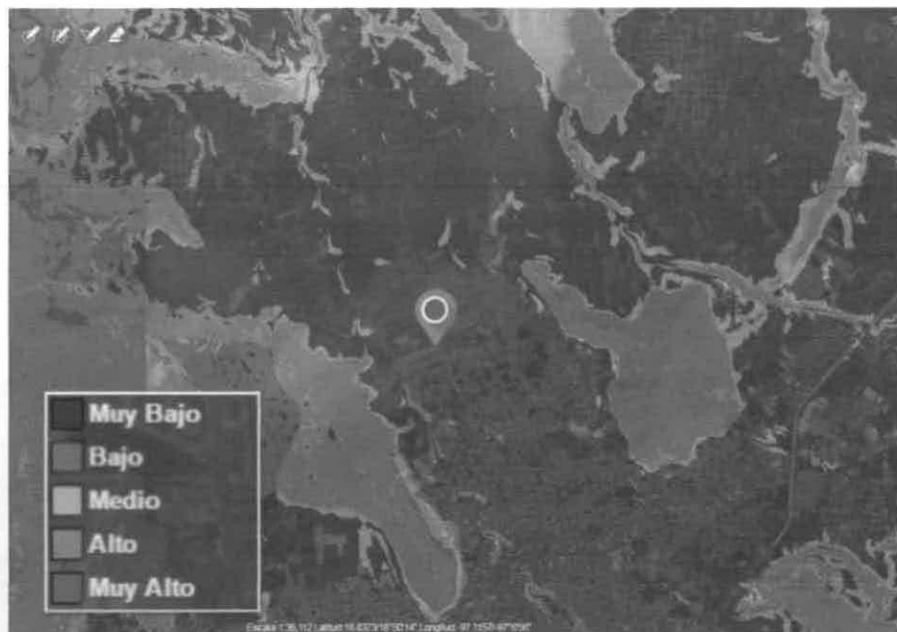
- **Sismicidad:** la región donde se encuentra el proyecto pertenece a la zona C del mapa de susceptibilidad a sismos, dicha zona es catalogada como susceptibilidad alta.



- **Deslizamientos:** La inestabilidad de un talud puede llevar a un deslizamiento. El área en que se encuentra la región del proyecto es susceptible a deslizamientos.



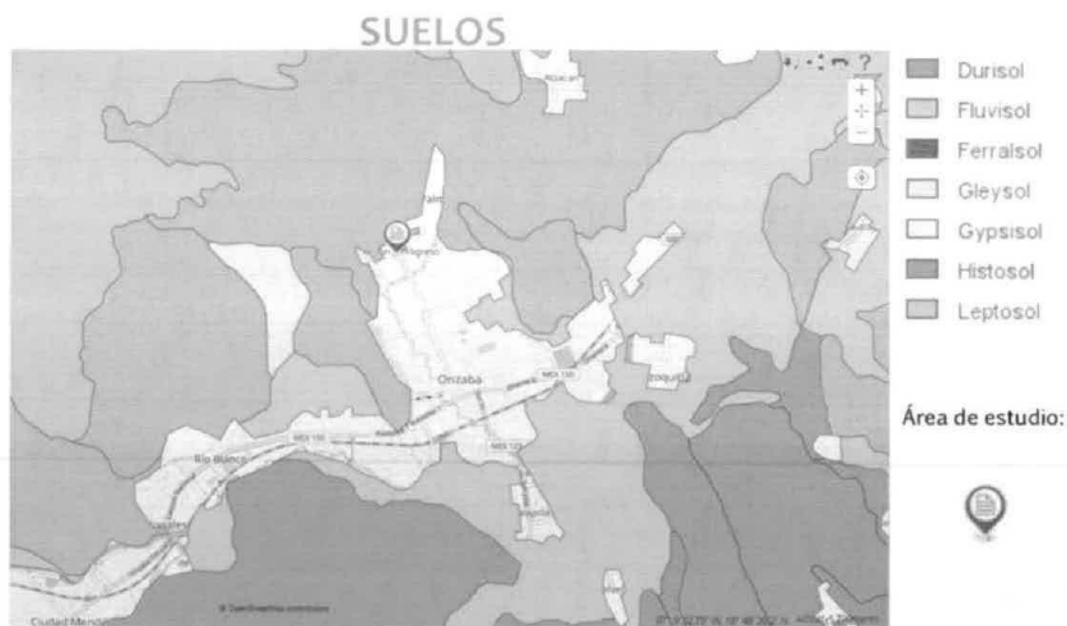
- **Derrumbes:** la susceptibilidad a derrumbes en el área en la que se localiza el proyecto es de nivel *muy bajo*.



De acuerdo a la información consultada en el Atlas Nacional de Riesgos, la región donde está ubicado el proyecto queda fuera de riesgos de susceptibilidad a tsunamis, movimientos de roca y actividad volcánica.

SUELOS

Los tipos de suelos predominantes en el Municipio de Ixhuatlancillo corresponden principalmente a Andosol (55 %), Leptosol (35 %) y Regosol (4 %). El predio donde se encuentra la Estación de Carburación, se encuentra dentro de la mancha urbana, sin embargo, el tipo de suelo más cercano a éste es Leptosol (100 %).



(Mapa Digital de México INEGI)

Leptosol: son suelos conformados por rocas y materiales no consolidados con menos el 10 % de tierra fina. Aparecen principalmente en zonas altas o medias con una topografía escarpada y elevadas pendientes. Se encuentran en todas las zonas climáticas y en áreas fuertemente erosionadas.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

- **Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio**

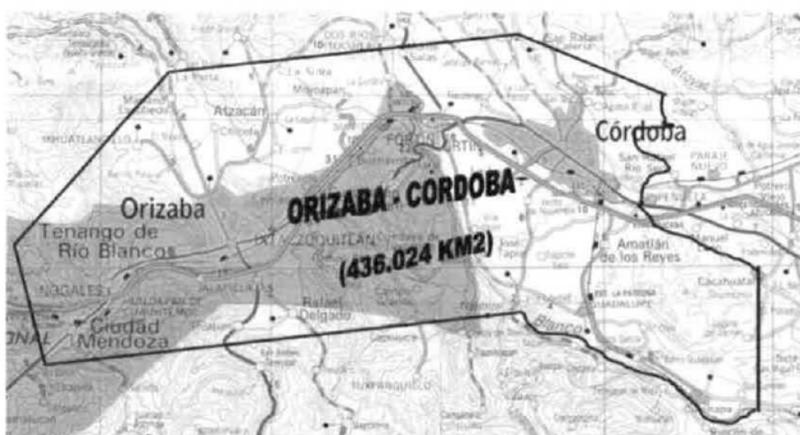
El Municipio de Ixhuatlancillo pertenece a la región hidrológica Papaloapan (100 %), así como a su cuenca (100 %). La subcuenca a la que pertenece el Municipio es el Río Blanco (100 %). Y las corrientes de agua perenne pertenecen a Orizaba.

Como se observa en la imagen anterior, la localización de la Estación de Carburación se encuentra cercana al Río Orizaba (642.688 m). Dicho río es un afluente del Río Blanco el cual a su vez es tributario de la Cuenca del Papaloapan. Los principales usos de éste son las descargas residuales e industriales.



En el municipio de Ixhuatlancillo pertenece a la zona donde se localiza el acuífero Orizaba-Córdoba, el cual se encuentra en la porción central poniente del estado de Veracruz. Se extiende por una superficie de 436.024 km² y recibe una precipitación media anual entre 773 – 2 276 mm/año, tiene una temperatura media anual de 17.9 – 23.10° C y una evaporación total que varía entre 749.40 – 1 043.20 mm/año.

ACUÍFERO ORIZABA-CORDOBA

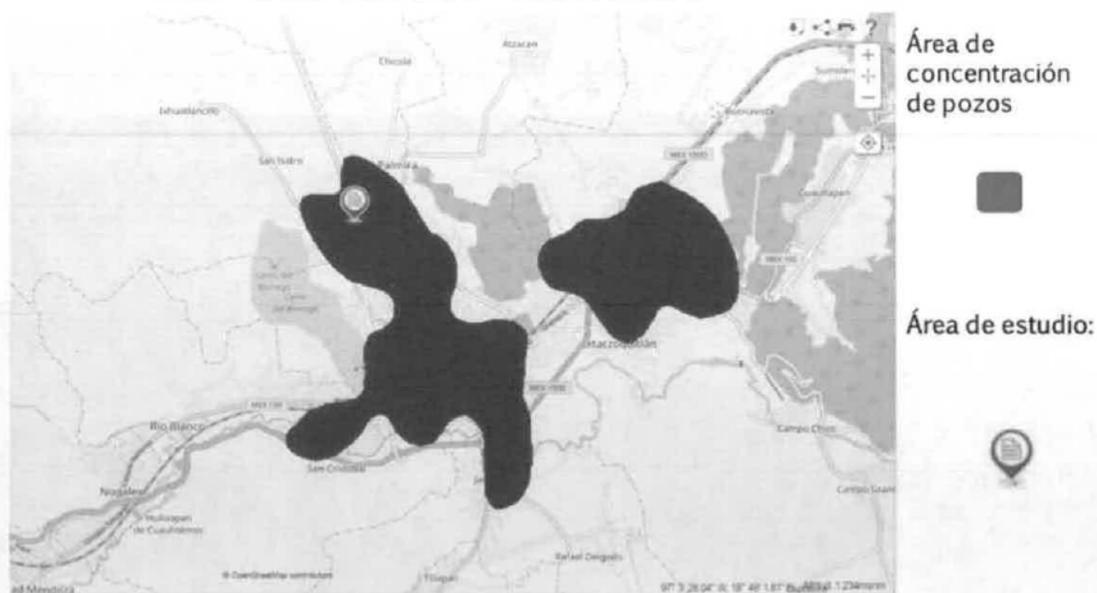


DCII REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA "GOLFO CENTRO"

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
ESTADO DE VERACRUZ							
3007	ORIZABA-CÓRDOBA	109.5	68.5	40.159455	19.2	0.880545	0.000000

Como se puede observar en la siguiente imagen, la zona de estudio se encuentra situada sobre un área de concentración de pozos:

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA



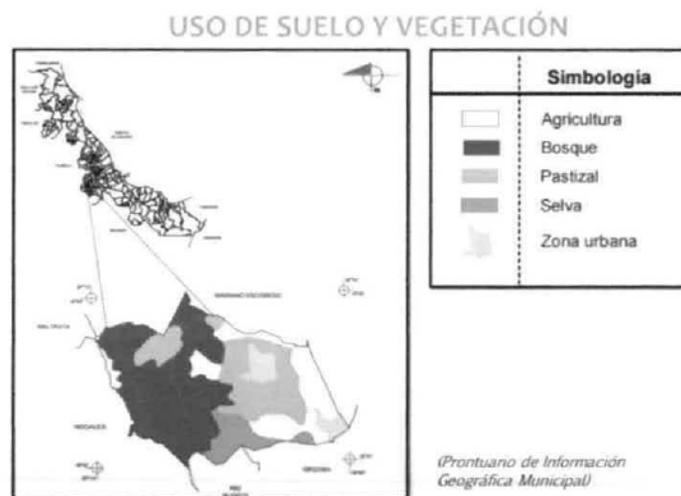
(Mapa Digital de México INEGI)

ASPECTOS BIÓTICOS

a) Vegetación terrestre

En el Municipio de Ixhuatitlan, predomina principalmente la vegetación de bosque (44 %), pastizal (25 %) y selva (8 %). Los usos de suelo son destinados a la agricultura (17 %) y zona urbana (6 %).

En la actualidad, la Estación de Carburación se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, ésta no cuenta con áreas verdes, por lo que se descarta la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARTNAR-2010. Sin embargo, la Estación de Carburación colinda con un predio que aún mantiene su vegetación.

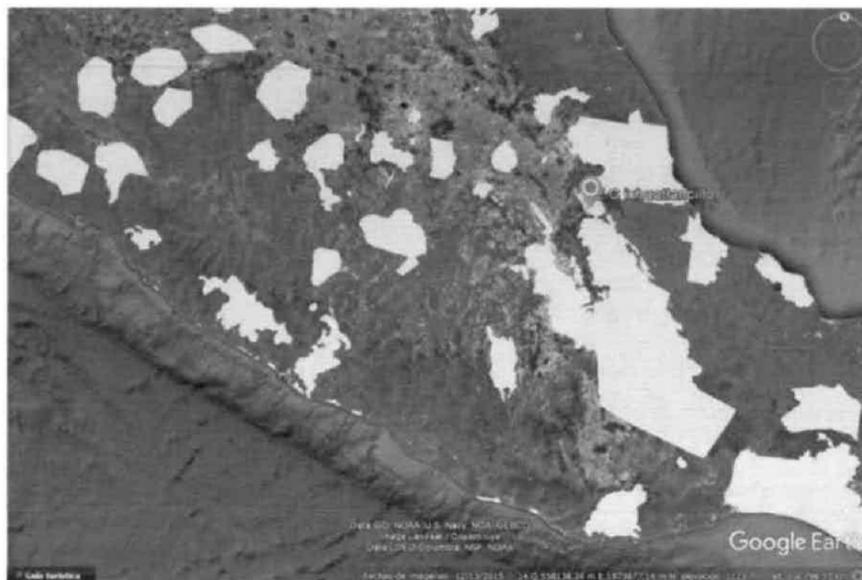


b) Fauna

Los ecosistemas que coexisten en el municipio es el bosque de pinaceas con pinos colorados, dentro de este se desarrolla una fauna compuesta principalmente por poblaciones de conejos, ardillas, mapaches, tlacuaches y aves.

Como se observa en la siguiente figura, la región corresponde a un Área de Importancia para la Conservación de las Aves, sin embargo, las actividades del proyecto no afectan a dichos motivos.

ÁREAS DE IMPORTANCIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES



PAISAJE

La localización del proyecto se encuentra dentro de la zona urbana. Cerca del predio del proyecto no hay presencia de actividades turísticas, por lo que el paisaje del lugar se ve mínimamente afectado.

- **Visibilidad:** el proyecto se encuentra dentro de la zona urbana del municipio por lo que no afecta a la visibilidad del paisaje, ya que las áreas verdes en los alrededores son predominantes.
- **Calidad paisajística:** debido a que la Estación de Carburación se encuentra dentro de la mancha urbana, ésta ni sus actividades afectan significativamente a la calidad paisajística.

- **Fragilidad:** ya que la Estación de Carburación se encuentra en etapa de Operación y Mantenimiento, se considera que el mayor impacto a la fragilidad del paisaje ya ha ocurrido.

III.5 Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación

Cualquier proyecto o actividad genera un impacto sobre el ambiente al modificar la composición, cantidad o naturaleza de los diferentes elementos que lo integran. Estos impactos pueden ser adversos para el ambiente si la actividad genera desechos que rebasen la capacidad de asimilación del entorno o producen daños a los factores ambientales y serán benéficos si se asegura la estabilidad del entorno; bien se consideran sin impacto cuando la producción de desechos está dentro de la capacidad del ambiente para asimilarlos, o los daños son mínimos.

La identificación de los impactos ambientales se logra con el análisis de la interacción resultante entre los componentes o acciones del proyecto y los factores ambientales de su medio circundante. En este proceso, se van estableciendo las modificaciones del medio natural que pueden ser atribuibles a la realización del proyecto, y se van seleccionando aquellos impactos que por su magnitud e importancia permiten ser evaluados con mayor detalle posteriormente; así mismo, se ve determinada la capacidad asimilativa del medio.

a) Metodología para Identificar y Evaluar los impactos ambientales

En este proyecto la identificación de los impactos ambientales, implicó una serie de pasos y actividades previas que básicamente pueden resumirse dentro de los siguientes puntos:

- Conocer el ambiente o entorno donde se desarrollará el proyecto
- Conocer el proyecto, sus etapas y acciones.

- Determinar las interacciones entre ambos (relaciones reciprocas entre ambos).

Al mismo tiempo, se consideró el marco legal ambiental y en materia de uso del suelo al que está sujeta el futuro la Estación de Carburación.

Cabe señalar, que aunque la palabra "impacto" ha adquirido un significado de negatividad entre los individuos con limitada experiencia en los procesos de evaluación; los impactos son simplemente consecuencias de acciones propuestas, pudiendo ser positivas o negativas.

GENERALIDADES

Una vez identificados y seleccionados los impactos ambientales significativos (positivos o negativos), se deberá proceder a evaluarlos en forma particular.

El concepto de Evaluación de Impacto Ambiental, se aplica a un estudio encaminado a identificar, interpretar, así como a prevenir las consecuencias o los efectos, que acciones o proyectos determinados pueden causar al bienestar humano y al ecosistema en general.

La Evaluación del Impacto Ambiental se aplica para las acciones que serán generadas por la operación del proyecto, las cuales tienen incidencia directa sobre el ambiente en sus dos grandes componentes:

- Ambiente natural (atmósfera, hidrósfera, litósfera, biósfera).
- Ambiente social (conjunto de infraestructura, materiales constituidos por el hombre y los sistemas sociales e institucionales que ha creado).

De estos se destacan los aspectos:

- El Ecológico, orientado principalmente hacia los estudios de impacto físico y geofísico.
- El Humano, que contempla las facetas socio-políticas, socioeconómicas, culturales y salud.

INDICADORES DE IMPACTO

Una definición genéricamente utilizada del concepto indicador establece que éste es un elemento del medio ambiente afectado, o potencialmente afectado por un agente de cambio. En este caso los indicadores se consideran como índices cualitativos que permiten evaluar la dimensión de las alteraciones que podrán producirse como consecuencia de un proyecto.

Para ser útiles, los indicadores de impacto deben contar al menos con los siguientes requisitos:

- **Representatividad:** se refiere al grado de información que posee un indicador respecto al impacto global de la obra.
- **Relevancia:** la información que aporta es significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- **Excluyente:** no existe una superposición entre los distintos indicadores.
- **Cuantificable:** medible siempre que sea posible en términos cuantitativos.
- **Fácil identificación:** definido conceptualmente de modo claro y conciso.

Lista indicativa de Indicadores de Impacto

Los indicadores de impacto se mencionan en la siguiente lista indicativa, la cual se realiza de manera particular a la obra y al entorno natural que envolverá a la misma, sin embargo al realizar la valoración de los mismos en la Matriz modificada de Leopold, su valor positivo

(+) o negativo (-) va implícito en cada componente abiótico y biótico que la conforman. Ver (Siguiendo tablas):

INDICADORES DE IMPACTO

<i>Aspectos abióticos</i>	
<i>Aire</i>	<i>Calidad</i>
<i>Ruido</i>	<i>Niveles sonoros</i>
<i>Sociedad</i>	<i>Empleo y desarrollo</i>
<i>Economía</i>	<i>Inversión y desarrollo</i>
<i>Paisaje</i>	<i>Visibilidad y fragmentación</i>
<i>Agua</i>	<i>Calidad y reciclaje</i>
<i>Suelo</i>	<i>Calidad y erodabilidad</i>

INDICADORES DE IMPACTO

<i>Aspectos bióticos</i>	
<i>Flora</i>	<i>Superficie y especie afectada</i>
<i>Fauna</i>	<i>Superficie y especie afectada</i>

CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

Los criterios seleccionados para la evaluación de los impactos ambientales, se enlistan a continuación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
<i>Signo</i>	Positivo o negativo, se refiere a la consideración de ser benéfico o perjudicial
<i>Inmediatez</i>	Directo o indirecto. Efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental, mientras el indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario.

<i>Acumulación</i>	Simple o acumulativo. Efecto simple es el que se manifiesta en un solo componente ambiental o no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos. Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.
<i>Sinergia</i>	Sinérgico o no sinérgico. Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un efecto mayor que su suma simple.
<i>Momento en que se produce</i>	Corto, medio o largo plazo. Efecto a corto, medio o largo plazo es el que se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un período mayor, respectivamente.
<i>Persistencia</i>	Temporal o permanente. Efecto permanente, supone una alteración de duración indefinida, mientras el temporal desaparece después de un tiempo.
<i>Reversibilidad</i>	Reversible o irreversible. Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, mientras el irreversible no puede serlo o sólo después de muy largo tiempo.
<i>Recuperabilidad</i>	Recuperable o irrecuperable. Efecto recuperable es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana, mientras no lo es el irrecuperable.
<i>Continuidad</i>	Continuo o discontinuo. Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo, mientras el discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.
<i>Periodicidad</i>	Periódico o de aparición irregular. Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente; efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

CARÁCTER DE LOS ATRIBUTOS		DESCRIPCIÓN
ATRIBUTOS <i>Signo del efecto</i>	Benéfico	Se refiere a la consideración de benéfico o perjudicial
	Perjudicial	
<i>Inmediatez</i>	Directo	Efecto directo o primario es el que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental
	Indirecto	Efecto indirecto o secundario es el que deriva de un efecto primario
<i>Acumulación</i>	Simple	Efecto simple es el que se manifiesta en un solo componente ambiental o no induce efectos secundarios ni acumulativos ni sinérgicos
	Acumulativo	Efecto acumulativo es el que incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.
<i>Sinergia</i>	Leve	Efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un efecto mayor que su suma simple.
	Media	
	fuerte	
<i>Momento</i>	Corto	Efecto a corto plazo es el que se manifiesta en un ciclo anual.
	Mediano	Efecto a medio plazo es el que se manifiesta antes de cinco años.
	Largo plazo	Efecto a largo plazo es el que se manifiesta en un período mayor a 5 años.
<i>Persistente</i>	Temporal	Efecto temporal, supone una alteración que desaparece después de un tiempo.
	Permanente	Efecto permanente, supone una alteración de duración indefinida.
<i>Reversibilidad</i>	A corto plazo	Efecto reversible es el que puede ser asimilado por los procesos naturales, en un corto plazo. Reversible en su totalidad.
	A mediano plazo	Efecto reversible o parcialmente reversible, es el que puede ser asimilado por los procesos naturales a mediano plazo.
	A largo plazo	Efecto irreversible, donde el impacto no puede ser asimilado por los procesos naturales o sólo después de muy largo tiempo.
<i>Recuperabilidad</i>	Fácil	Efecto recuperable fácil es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
	Media	Efecto recuperable medio es el que puede eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
	Difícil	Efecto irrecuperable es el que es muy difícil de eliminarse o reemplazarse por la acción natural o humana.
<i>Continuidad</i>	Continuo	Efecto continuo es el que produce una alteración constante en el tiempo.
	Discontinuo	Efecto discontinuo se manifiesta de forma intermitente o irregular.
<i>Periodicidad</i>	Periódico	Efecto periódico es el que se manifiesta de forma cíclica o recurrente.
	Irregular	Efecto de aparición irregular es el que se manifiesta de forma impredecible en el tiempo, debiendo evaluarse en términos de probabilidad de ocurrencia.

LISTA DE EXPRESIONES APLICADAS PARA CADA CARACTERÍSTICA.

Característica	Expresión	
Dimensión	<i>Puntual</i>	<i>Extensivo</i>
Signo	<i>Positivo</i>	<i>Negativo</i>
Duración	<i>Temporal</i>	<i>Permanente</i>
Permanencia	<i>Corto plazo</i>	<i>Largo plazo</i>
Reversibilidad	<i>Reversible</i>	<i>Irreversible</i>
Gravedad	<i>Alta</i>	<i>Baja</i>

Con el objetivo de reducir, anular o evitar sus efectos negativos sobre el ambiente la viabilidad de manejo del impacto será la siguiente. Ver (Siguiete tabla):

Viabilidad de adoptar medidas de mitigación

Prevenible	Mitigable	Compensable	Restaurable
-------------------	------------------	--------------------	--------------------

La certidumbre que posea un impacto o que se observe en el ambiente se determinará tomando en cuenta que sea inevitable (forzoso), probable o poco probable que se presente. Esto a partir de las necesidades del proyecto, de fallas humanas o bien de la inadecuada implementación de las medidas de mitigación. Para caracterizar cada impacto en cuanto a este aspecto se emplearán los siguientes calificativos. Ver (Siguiete tabla):

Probabilidad de Ocurrencia o certidumbre	
Probabilidad	Descripción
<i>Forzoso/ inevitable:</i>	Significa que la actividad que produce el impacto es indispensable para la realización del proyecto por lo que de llevarse a cabo se presentará inevitablemente, siendo necesario aplicar medidas de prevención, mitigación, compensación y/o restauración.

<i>Probable:</i>	Significa que a la actividad no es tan indispensable para la realización del proyecto, y por lo tanto tampoco lo es el impacto sobre el ambiente.
<i>Poco probable:</i>	Significa que el impacto ambiental se podría presentar solo si hubiera fallas humanas en la implementación de las medidas preventivas y/o en la no aplicación de la normatividad ambiental.

Una vez analizados los aspectos antes descritos se caracteriza la magnitud y la valoración del impacto asignando los siguientes valores. Ver (Siguiete tabla):

LISTA DE VALOR ASIGNADOS A LOS IMPACTOS.

Valor del impacto		
Descripción	Valor	Abreviatura
Benéfico muy significativo	3	BMS
Benéfico significativo	2	BS
Benéfico poco significativo	1	BPS
Mínimo o nulo	0	MN
Adverso poco significativo.	-1	APS
Adverso significativo.	-2	AS
Adverso muy significativo	-3	AMS

Una vez establecidos los criterios de evaluación y el alcance de éstos tomando en cuenta la particularidad del proyecto, se procederá a la evaluación misma desglosando los indicadores por etapa de desarrollo de la obra. Así mismo, esto se verá complementado con la valoración y ponderación resultante de la Matriz modificada de Leopold, la cual determinará si la totalidad de los impactos adversos del proyecto son RELEVANTES o NO RELEVANTES para el medio ambiente. Estas metodologías son seleccionadas debido a que la primera (Evaluación desglosada) permitirá conocer y detallar los impactos por indicador

durante cada etapa del proyecto y la segunda (Matriz modificada) permitirá valorar y ponderar la ejecución de los mismos.

a) Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada

A continuación se mencionan las metodologías seleccionadas para la identificación y evaluación de los posibles impactos que se presentarán durante la ejecución del proyecto.

La identificación de los impactos, se realizó mediante la **Matriz de Leopold** (1971). Esta matriz está conformada por cuadros de doble entrada, en una de las cuales se disponen las acciones del proyecto, causa de impacto, y en la otra los elementos o factores ambientales relevantes receptores de los efectos.

En la matriz se señalan las casillas donde se puede producir una interacción, las cuales identifican impactos potenciales, cuya significación se evaluará posteriormente. A continuación se describe la aplicación de la técnica de Matriz de Cribado (Matriz de Leopold).

Una particularidad adicional en la elaboración del estudio, y que se considera fundamental en la aplicación de las metodologías, es que, a pesar de la extensión que ocupará, se puede afirmar que las actividades del proyecto, relacionadas con la construcción del edificio e instalación de un dispensario así como la etapa de Operación y Mantenimiento, consisten básicamente en actividades que no generaran impactos que puedan modificar el ecosistema en el que se encuentran.

Una vez identificadas las acciones que posiblemente ocasionarán impactos, se presentan los factores ambientales y socioeconómicos que potencialmente pueden interaccionar.

En este rubro se determinará si debido al impacto generado es necesaria la implementación de medidas correctivas.

- **Medidas de prevención**, acciones de prevención de posibles impactos.

- **Medidas de mitigación**, diseñadas para ser aplicadas en el sitio mismo, con objeto de minimizar los impactos ambientales adversos ocasionados por el proyecto.
- **Medidas de compensación**, se realizan en sitios diferentes, al lugar de ubicación del proyecto, con el fin de atenuar las afectaciones de las actividades ejecutadas.

IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Resultados de la Matriz de Evaluación

Una vez aplicada la escala de significancia a los impactos ambientales identificados, se obtiene un panorama general acerca de la magnitud de los efectos sobre el ambiente que generará la ejecución del proyecto.

Sin embargo, es evidente que para su total comprensión es necesario seleccionar aquellos impactos para los cuales se desarrollarán las correspondientes medidas de manejo ambiental, a fin de prevenirlos, corregirlos, y/o mitigarlos, debiendo señalar que no solo debemos basarnos en la aplicación de la escala de significancia, puesto que podríamos estar dejando de lado algunos efectos de una acción particular sobre un factor ambiental determinado.

Es por ello que se debe realizar una descripción y/o discusión de los impactos ambientales, poniendo especial énfasis en aquellos que de acuerdo a la escala de significancia aplicada, estarían ocasionando grandes alteraciones a la calidad ambiental que se mantenía previa a la ejecución del proyecto.

 REPORTE DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOMBRE DEL PROYECTO		Estación de Carburación Gas del Atlántico S.A. de C.V. "Ixhuatlancillo"	
MODALIDAD	PARTICULAR	COMPETENCIA	ASEA
Total de impactos identificados:		74	
Impactos benéficos:	31	Impactos Adversos	24
Mínimo o nulo:	19		
Benéfico poco significativo:	4	Adverso poco significativo	14
Benéfico significativo:	9	Adversos significativo	5
Benéficoo muy significativo:	3	Adverso muy significativo	0
Porcentaje de impactos			
	Benéficos	42%	
	Nulos	26%	
	Adversos	32%	
Operación y mantenimiento		74	

Matriz de evaluación

A continuación se presenta una explicación más detallada de los resultados d la matriz por cada uno de los componentes ambientales.

AIRE

El impacto principal a este factor son las emisiones originadas por las fuentes móviles dentro de la estación y las emisiones furtivas que surgen del trasiego del gas. Si se toma en cuenta que la circulación y trasiego de dichos se lleva a cabo dentro de las instalaciones de la estación, y que además se encuentran al aire libre y considerando el factor de dilución es alto por los vientos que se presentan, este impacto se puede evaluar como **Puntual, Negativo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, Mitigable, Forzoso/inevitable y Adverso significativo.**

AGUA

Los impactos originados durante esta etapa pueden ser considerados en lo que se refiere a la generación de aguas residuales, provenientes de los sanitarios que tiene en operación la Estación de Carburación y que son descargados a una fosa séptica la cual trabaja en conjunto con un pozo de absorción, por lo tanto el impacto es: **Puntual, permanente, a largo plazo y Forzoso/inevitable.**

Por otra parte, Gas del atlántico promueve entre sus colaboradores el uso responsable del agua. Este impacto se valora como **Puntual, positivo, permanente, a largo plazo, benéfico muy significativo.**

RUIDO

El impacto generado principalmente afectaría a las casas habitación que se encuentran cercanas a la Estación de Carburación, ya que esta favorece la circulación de actividad en la zona, por lo tanto este impacto se considera **puntual y adverso significativo.**

RECURSOS NATURALES

Debido a la naturaleza del proyecto, así como sus instalaciones y ubicación la fauna y flora del sitio no se ven afectadas por la operación de la instalación. El predio colinda con un predio que aún conserva su área verde, sin embargo, la Estación de Carburación no causa un impacto directo a éste, por lo que este impacto se considera: **Puntual, Permanente, Reversible, Forzoso Inevitable, Adverso poco significativo.**

RESIDUOS

En la operación de la Estación de Carburación se generan residuos sólidos urbanos y un mínimo de residuos peligrosos, dichos residuos son almacenados en contenedores perfectamente señalizados, buscando siempre el correcto manejo de los mismos. **Puntual, Permanente, Reversibles, Forzoso Inevitable, Prevenible, Adverso poco significativo.**

SOCIOECONÓMICO

Existe un impacto positivo debido a la creación de empleos directos e indirectos y permanentes con motivo de la etapa de operación del proyecto, lo cual influye en la calidad de vida de los trabajadores, contribuyendo de manera benéfica al desarrollo de la zona y del estado, por lo cual el impacto se valora en **Puntual, Positivo, Permanente, a Largo plazo, Irreversible, Compensable, Forzoso/inevitable y Benéfico muy significativo.**

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

En el presente capítulo se incluyen las medidas de naturaleza ambiental que pueden aplicarse a los impactos negativos identificados. Así como las medidas que se definieron con base en las actividades causantes de impactos de la etapa de operación de la estación de carburación.

Las medidas de naturaleza ambiental son trascendentales para la prevención y/o remediación de los efectos negativos generados por las actividades del proyecto. La implementación de medidas puntuales en cada una de las etapas, aunado a su integración en programas de conjunto que contemplen desde la selección del sitio, hasta el abandono del proyecto, permite la disminución de los impactos ambientales.

De acuerdo con la legislación ambiental, las medidas de prevención y mitigación, son el conjunto de disposiciones y acciones anticipadas, que tienen por objeto evitar o reducir los impactos ambientales que pudieran ocurrir en cualquier etapa de desarrollo de una obra o actividad. Asimismo, el concepto incluye la aplicación de cualquier política, estrategia, obra o acción, tendiente a eliminar o minimizar los impactos adversos que pueden presentarse durante las diversas etapas de un proyecto (diseño, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio).

Las medidas de mitigación pueden incluir una o varias de las siguientes acciones alternativas:

- Minimizar los impactos al limitar la magnitud del proyecto.
- Rectificar el impacto reparando, rehabilitando o restaurando el ambiente afectado.
- Reducir o eliminar el impacto a través del tiempo por la implementación de operaciones de preservación y mantenimiento, durante la vida útil del proyecto.
- Compensar el impacto producido por el reemplazo o sustitución de los recursos afectados.

Las medidas de mitigación pueden ser clasificadas de la siguiente forma:

- **Medidas de Manejo.** Aplicación obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas.
- **Medidas de prevención.** Son aquellas encaminadas a impedir que un impacto ambiental se presente. Entre ellas se encuentran las actividades de mantenimiento, planes y programas de emergencia, y algunas otras medidas encaminadas al mismo fin.
- **Medidas de minimización o mitigación.** Cuando el efecto adverso se presenta en el ambiente, sin posibilidad de eliminarlo, se implementan medidas que tiendan a disminuir sus efectos; tales medidas se diferencian de las de control, en que éstas siempre tienden a disminuir el efecto en el ambiente cuando se aplican, mientras

que las de control sólo lo regulan, para que no aumente el impacto en el ambiente. Entre las medidas de mitigación más comunes se encuentran la toma de decisión sobre un proyecto o de una actividad del proyecto, a partir de la posibilidad de emplear diversas alternativas. Otras medidas de mitigación tiene relación con el rescate del medio que puede ser afectado, como por ejemplo el trasplante de organismos vegetales.

- **Medidas de restauración.** Son aquellas medidas que tienden a promover la existencia de las condiciones similares a las iniciales.
- **Medidas de compensación.** Un impacto ambiental puede provocar daños al ecosistema, de tal forma que hace necesario aplicar medidas que compensen sus efectos. Por lo general estos impactos ambientales, que requieren compensación, son en su gran mayoría irreversibles. Algunas de las actividades que se incluyen en este tipo de medidas, son la reforestación o la inversión en obras de beneficio al ambiente. Especialmente la medida no es aplicable en el sitio, sino en áreas equivalentes o similares a las afectadas.

A continuación se darán a conocer las disposiciones y acciones que se deberán aplicar para atenuar, reducir y en su caso evitar los impactos que se presenten durante la etapa operación del proyecto.

AIRE

Se tienen las pequeñas fugas de Gas L.P. que se producen al momento de desacoplar los equipos de llenado de los recipientes a llenar, así como el ruido que se genera por el funcionamiento de los motores de estos equipos de llenado, para minimizar estos efectos, se siguen al pie de la letra los procedimientos propuestos por el mismo Promovente para así disminuir las posibles emisiones, de igual manera la capacitación periódica a los trabajadores para la correcta operación de los equipos, en cuanto a la generación de ruidos

este no supera los límites permitidos en cuanto a decibeles que pueden soportar los seres vivos.

AGUA

El impacto ambiental que se presenta sobre el componente agua en la etapa de operación y mantenimiento son las descargas de aguas residuales provenientes de usos sanitarios, las cuales se depositan en una fosa séptica cerrada que trabaja en conjunto con un pozo de absorción.

RESIDUOS

Continuar con el uso de recipientes con capacidad suficiente para coleccionar los residuos sólidos urbanos y peligrosos antes de su disposición final, los cuales se cuidarán cuidadosamente cumplan su función de manera adecuada, se cambiarán o repararán cuando sea necesario, así como se continuará con el servicio de recolección privada de desechos urbanos.

Presentar su auto categorización como Generadores de Residuos Peligrosos ante la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente así como garantizar la correcta disposición de los Residuos Peligrosos mediante una empresa autorizada.

SEÑALIZACIÓN

Continuar con el mantenimiento de señalización establecida dentro del polígono de la instalación.

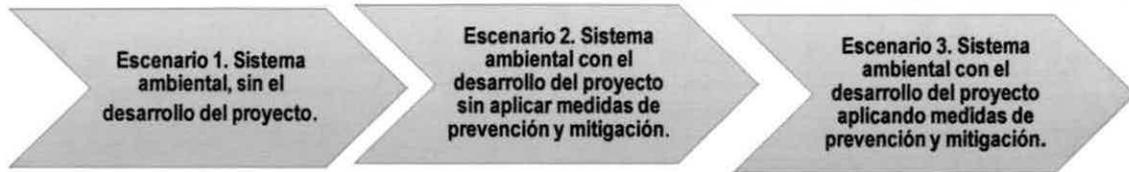
Impactos residuales

No se tiene contemplada la existencia de impactos ambientales significativos por la operación del proyecto.

Pronóstico del escenario

En el área de estudio las afectaciones a los componentes que conformaban el sistema ambiental fueron en su mayoría puntuales y/o locales en el sistema abiótico (calidad del aire y agua), de la misma manera, fueron identificadas afectaciones mínimas puntuales a la flora y fauna presente en los predios aledaños al proyecto.

- ❖ Con base en la información obtenida a partir de los sistemas ambientales del análisis de impactos y de las medidas de mitigación, se describen posibles escenarios (etapa de operación) para el sistema Ambiental.



ATRIBUTO AMBIENTAL	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO CON PROYECTO, SIN APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	ESCENARIO CON PROYECTO, CON APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN
<i>Aire</i>	Presencia de pequeñas emisiones de gases durante el trasiego.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases en las actividades de trasiego.	Alteración de la calidad del aire por mínimas emisiones de gases en las actividades de trasiego.
<i>Suelo</i>	Zona urbana	Contaminación por disposición inadecuada de residuos y aceites.	Correcta disposición de residuos lo que conlleva a una correcta operación de la Estación de Carburación, sin afectar el medio ambiente o a terceros.
<i>Agua</i>	Presencia de intercambio de agua entre el pozo de absorción y el suelo.	Alteración de la calidad del suelo debido a la filtración de aguas con propiedades residuales.	Mantener en buenas condiciones la fosa séptica para evitar las filtraciones previas al tratamiento del pozo de absorción.
<i>Paisaje</i>	Zona urbana	La zona se encuentra cerca asentamientos humanos.	Limpieza constante de la Estación de Carburación para brindar un buen aspecto al área.
<i>Flora y Fauna</i>	No hay presencia de especies de difícil regeneración o bajo la NOM-059-SEMARNAT-2001.	Posiblemente existiría la pérdida de fauna nativa debido al crecimiento de la zona rural.	La flora y la fauna se conservarán si se aplica la existencia de áreas verdes en caso de que la zona sea urbanizada de gran manera.

a) Procedimiento para supervisar las medidas de mitigación

Programa de vigilancia ambiental

El Programa de vigilancia ambiental tiene como objetivo vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, mediante la aplicación de procedimientos que permitan su supervisión, apoyados en indicadores ambientales que se puedan monitorear a lo largo de las diferentes etapas del proyecto.

A continuación se presenta el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental para la etapa de operación de tal forma que se cuente con un instrumento metodológico para el cumplimiento y evaluación de las medidas propuestas a través de indicadores de seguimiento de calidad ambiental.

ACTIVIDADES QUE IMPACTAN SOBRE LOS COMPONENTES AMBIENTALES	IMPACTOS SOBRE LOS COMPONENTES AMBIENTALES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES	INDICADOR DE SEGUIMIENTO
AIRE			
Emisiones de gases por pérdidas en la etapa de trasiego.	Alteración local y temporal de la calidad del aire por las emisiones de gases.	Conocimiento de la cantidad de gases que emitidos y control de estos datos.	Bitácora de seguimiento
RUIDO			
Incremento de los niveles de ruido.	Incremento temporal de los niveles de ruido debido a los vehículos y movimiento de tanques.	Implementación de Programa de mantenimiento preventivo y Correctivo.	No deberá sobrepasar el límite de 68 dB establecido en la NOM-081 SEMARNAT-1994.
SUELO			
Almacenamiento, y manejo de materiales y Residuos.	Contaminación del suelo por mal manejo de residuos.	Implementación de un procedimiento de Manejo de materiales y residuos peligrosos.	Bitácora de registro
AGUA			
Contaminación debido a la filtración de aguas residuales	Filtración de microorganismos y otros componentes a los suelos del predio.	Mantener en buen estado el pozo de absorción, para evitar el mal filtrado de las aguas residuales.	Dar mantenimiento al pozo de absorción, así como a la fosa séptica.

En área de influencia correspondiente a un radio de 500.34 m, se encuentra la presencia de 13 174 habitantes, de los cuales 6 217 corresponden al sexo masculino y 6 957 al sexo femenino. Así como se tiene un registro de 4 263 viviendas, 1 hospital, 5 escuelas y 1 U.P Pecuaria.

ÁREA DE INFLUENCIA



III.7 Condiciones adicionales

Las afectaciones negativas sobre el medioambiente son mínimas logrando un impacto positivo en el aspecto socioeconómico de la población ya que se contribuye a la creación de empleos y la derrama económica del sitio.

Es importante mencionar que Gas del Atlántico S.A. de C.V. preocupado por una operación sustentable promueve una operación y mantenimiento que minimicen y mitiguen los impactos que estas instalaciones pudieran ocasionar. Para lo anterior se usan medidas y tecnologías prudentes para cada actividad que se llevan a cabo y que implican un riesgo ambiental.

Bibliografía

- Ley general de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley de Aguas Nacionales
- Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley de Prevención y Gestión de Residuos sólidos urbanos y de manejo especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave
- Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio. (POEGT)
- Mapa Digital de México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Prontuario de Información Geográfica Municipal
- Portal de Geoinformación Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad
- Atlas Nacional de Riesgos CENAPRED. Sistema de Información Geográfica sobre Riesgos
- D. Pereyra, J. Pérez, M. Salas (s/a). Hidrología Veracruz.